

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

ENERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 31 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Viernes 20 de Enero de 2023 /

27189

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023
Expediente N° 16101-0176908-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "AVENIDA M. GALINDO (FUNES), TRAMO: R.N.N°9 – AVENIDA FUERZA AÉREA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.500.000.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 09 de febrero de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Funes

HORA: 09.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Jefatura Técnica de la DPV, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573964 o vía correo electrónico a: jefaturatecnica@dpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13.00 horas del día 08 de febrero de 2023

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 38605 Ene. 20 Ene. 24

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°08/2023

APERTURA: 06/02/2023 HORA: 09:30 HS

EXPT N° 306/2023

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN PARA CINCO MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.500.000.- SON PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$5400.- (son Pesos: CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 38603 Ene. 20 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO

Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.-

Valor del Pliego: \$5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 06/02/2023.-

Presupuesto Oficial: \$4.000.000 (pesos cuatro millones).- equivalente a U\$D 21.136 (dólares veintiún mil ciento treinta y seis) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 17/01/2023. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.-

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 492902 Ene. 20 Feb. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PARA EL PROYECTO EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETAS, ESQUINAS Y BADENES EN CALLE SAN LUIS DESDE ENTRE RÍOS A PAVÓN

Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$8.000 (pesos ocho mil). En venta hasta las 10.00 horas del 06/02/2023.-

Presupuesto Oficial: \$8.320.200 (pesos ocho millones trescientos veinte mil doscientos).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 492903 Ene. 20 Feb. 02

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

LOTE N° 1: UTILITARIO CABINA SIMPLE CON CAJA DE CARGA

LOTE N° 2: PLATAFORMA AÉREA ARTICULADA (HIDROELEVADOR)

Apertura: 12:00 hs del 03/02/2023

Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs del 03/02/2023

\$ 45 492888 Ene. 20 Ene. 25

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04.2023

Objeto: Obra Integración Socio Urbana en Barrio Nuevo de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe- RED FLUVIAL Y VIAL- ACLARACIONES

En fecha 19 de Enero de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Pública N° 04.2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 23 de Enero de 2023, fijándose nueva fecha de Apertura de Oferta para el día: Martes 31 de Enero de 2023, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones.

\$ 100 492908 Ene. 20 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03.2023

Objeto: Obra Integración Socio Urbana en Barrio Nuevo de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe- RED ELECTRICA- ACLARACIONES

En fecha 19 de Enero de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Pública N° 03.2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 23 de Enero de 2023, fijándose nueva fecha de Apertura de Oferta para el día: Martes 31 de Enero de 2023, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones.

\$ 100 492909 Ene. 20 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02.2023

Objeto: Obra Integración Socio Urbana en Barrio Nuevo de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe- RED DE AGUA - ACLARACIONES

En fecha 19 de Enero de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Pública N° 02.2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 23 de Enero de 2023, fijándose nueva fecha de Apertura de Oferta para el día: Martes 31 de Enero de 2023, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones.

\$ 100 492911 Ene. 20 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑÁ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

La Municipalidad de Carcarañá llama a Licitación Pública N° 01/2023 hasta el día 14 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil.

Objeto: PROVISION Y COLOCACION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE Y EJECUCIÓN DE 2.383 M2 DE CARPETA ASFALTICA DE 5 CM. DE ESPESOR FINAL LUEGO DE COMPACTADO SOBRE CALLE LA PLATA ENTRE SCHMIDLIN Y SALTA.

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 13 de Enero de 2023 y hasta el día 14 de Febrero de 2023 en el horario de 7.30 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcarañá.

Apertura de ofertas día 15 de Febrero de 2023 a las 10 hs. Costo del pliego: \$ 15.000 (quince mil)

Teléfonos (0341-4943050/3057 mail: secintenden@carcarania.gob.ar).
\$300 492842 Ene. 20 Ene. 24

MUNICIPALIDAD DE PÉREZLICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023
DECRETO 019/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 150 M3 DE HORMIGÓN H-21 Y 440 M3 DE HORMIGÓN H-30 PARA BARRIOS DE LA CIUDAD DE PEREZ.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.525.000.

APERTURA: 07/02/2023; HORA: 10:00 HS.

LUGAR: Calle Sarmiento 1198-PÉREZ.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.525.

LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 492837 Ene. 20 Ene. 24

LICITACION PÚBLICA N° 02/2023
DECRETO N° 021/23

OBJETO: ADQUISICION DE LUMINARIAS LED.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 63.385.125,00

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día Lunes 06/02/2023 a las 12 hs. APERTURA DE OFERTAS: Martes 07/02/2023 a las 11.00 hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.695,00.

INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341- 4950010

Email:uemperez@gmail.com

\$150 492838 Ene. 20 Ene. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023
DECRETO 023/2023

OBJETO: ADQUISICIÓN DE JUEGO DE LOCOMOTORA CON 3 VAGONES PARA EL MUSEO FERROVIARIO DE LA CIUDAD DE PÉREZ.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.400.000.

APERTURA: 07/02/2023; HORA: 12:00 HS.

RECEPCIÓN DEL PLIEGO: Hasta 06/02/2023, 11:00 Hs

LUGAR: Calle Sarmiento 1198-PÉREZ

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.400.

LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez

\$ 150 492839 Ene. 20 Ene. 24

LICITACION PÚBLICA N° 004/2023
DECRETO N° 030/23

OBJETO: PAVIMENTACIÓN SEGUNDA ETAPA BARRIO ESSO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 137.774.958,51

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día lunes 13/02/2023 a las 12 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 14/02/2023 a las 10.30 hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 68.887,48.

INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341-4950010 Email: uemperez@gmail.com
\$ 150 492840 Ene. 20 Ene. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2023
DECRETO 031/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN PARA PAVIMENTOS INTERTRABADOS PARA CALLES DE LA CIUDAD.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.750.000.

APERTURA: 14/02/2023; HORA: 12:00 HS.

RECEPCIÓN DEL PLIEGO: Hasta 14/02/2023, 11:00 Hs LUGAR: Calle Sarmiento 1198-PÉREZ

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.750.

LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 492841 Ene. 20 Ene. 24

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE OBRA DE 737 METROS DE CORDÓN CUNETA, ESTABILIZADO GRANULAR 0-20 Y 60 METROS DE BADENES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.799.140,00.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de febrero de 2023 a las 11:00hs, por Mesa de entrada del Municipio.

La apertura se efectuará el día 13 de febrero de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales sitas en Arenales 984, donde además podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Correo Electrónico: juridica@totoras.gob.ar, obraspublicas@totoras.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500.

\$ 225 492828 Ene. 20 Ene. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 02/23

OBJETO: COMPRA DE 10 CAMARAS DE VIGILANCIA URBANA IP 8MP CONLENTE VARIFOCAL 7-35 MM, 5 GABINETES PUNTO CÁMARA CON SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE MONTAJES Y 1 TENDIDO FIBRA ÓPTICA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 01 de febrero de 2023.

VALOR: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

APERTURA DE PROPUUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de febrero de 2023 a partir de la hora 10:00.

\$ 450 492818 Ene. 20 Feb. 2

COMUNA DE WHEELWRIGHT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2023

La Comuna de Wheelwright, llama a Licitación Pública N°4/2023.

Objeto: Compra e instalación de elementos para la ampliación de la RED DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna, el día 31 de ENERO de 2023 a la hora 9 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright, Rivadavia 339, (2722) Wheelwright SF, en horario de 7 a 12 horas.

Valor del Pliego \$ 2.000 (pesos dos mil).

\$ 45 492819 Ene. 20

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022 OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 184.949.416,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2023, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1° de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1° de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 20 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 81730/2022

\$ 750 492527 En. 02 En. 20

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL ACTUAL SISTEMA INTEGRADO DE COMUNICACIONES DE MISIÓN CRÍTICA CON TECNOLOGÍA DIGITAL TRONCALIZADA TETRA, Provisión de movibilidades y dispositivos para las áreas de soporte técnico del sistema de comunicaciones CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Febrero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 1.131.150, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N.º 01	\$1.109.100
Renglón N.º 02	\$ 8.050
Renglón N.º 03	\$ 6.150
Renglón N.º 04	\$ 7.850
Valor total del pliego:	\$1.131.150

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
 S/C 38586 En. 19 En. 20

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1137 2DO. LLAMADO

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 26/01/2022-10:00 hs, en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N°1137 2DO Llamado "Contratación del Servicio de Transporte de Materiales para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/01/2022-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 8.676.930,00

Garantía de oferta: \$50.000,00

Pliegos y consultas: Los pliegos podrán ser descargados del 17/01 al 26/01 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 38593 En. 19 En. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001550

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA PODA EN SUCURSALES SANTA FE SUR, SANTA FE NORTE, CENTRO Y LAS LOCALIDADES DE SANTO TOME, SAUCE VIEJO Y SAN JOSE DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE DE LA EPESF BAJO LA MODALIDAD DE AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 92.774.246,11 (Pesos, noventa y dos millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2023 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842-
www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38594 En. 19 En. 23

COMITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Para "Adquisición de 1 (una) Máquina Excavadora Hidráulica sobre Orugas Nueva 0 km".

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000,00.

Plazo de Compra: 30 días.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:

- Garantía de Oferta : \$ 400.000,00.

- Otras condiciones según pliego licitatorio.

- Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.

Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig.López 413-Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail comitesastre@gmail.com.

Valor del Pliego: sin costo.

Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 25 de Enero de 2023 a las 10:30 hs. en la Sede Administrativa o Av. Centenario 399 Comuna de Esmeralda.

Fecha de apertura de ofertas: 25 de Enero de 2023 a las 11:00 hs. en Comuna de Esmeralda sito en calle Av. Centenario 399, localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe.

\$ 450 492622 Ene. 10 Ene. 23

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACION PÚBLICA N° 35/2022
PRORROGA FECHA APERTURA

Objeto: Concesión de Obra pública y explotación comercial de un Complejo Académico y de Alto Rendimiento Deportivo en el óvalo del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$ 200.000.- (Pesos DOSCIENTOS MIL)

Apertura de las Ofertas: 30/01/2023

Hora: 12:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs.

Recepción de las Ofertas: hasta las 10 horas del día de la apertura, en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar --

www.rosario.gob.ar

\$ 450 492684 Ene. 09 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Compra de Toneladas de material granular 0-20 equivalentes a \$ 12.166.268 (Pesos Doce Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho), con iva incluido.

OPERATORIA: Programa "Caminos de la Ruralidad" (Dto. Pcial. N° 1300/2020).

MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 121.662,68 (Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos).

TASA REIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 280,00 (Pesos Doscientos Ochenta).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta 31/01/2023 a las 12:00 hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta 10/02/2023 a las 10:00 hs.

LUGAR Y FECHA APERTURA OFERTAS: Gral. López N° 385 -San Guillermo -Santa Fe el 10/02/2023 a las 11:00hs.

CONSULTA E INFORMES: Te. (03562)-465590. E-mail: mesadeentrad@sanguillermo.gob.ar

\$ 450 492787 Ene. 18 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR Y TRASLADO DE PACIENTES. FECHA DE APERTURA: 22 DE FEBRERO 2023 - 10.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable).

CONSULTA DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023 (en oficina de Licitaciones y Concursos).

ADQUISICION DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023, en la Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano y 9 de Julio - 2128 - Arroyo Seco - Pcia. de Santa Fe - Telfax: 03402-426103/242/269.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.400.000 (Pesos veinte millones cuatrocientos mil).

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 45.000 (Pesos cuarenta y cinco mil).

\$ 450 492799 Ene. 18 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: REMODELACIÓN ÁREA CENTRAL DE CASILDA-SANTA FE, hasta el día 09 de Febrero de 2023 a las 10:30hs, Decreto N° 001/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar,

Costo del pliego: \$ 30.000.

Valor de la impugnación: \$ 100.000.

Garantía de Oferta: CONSISTE EN EL DEPÓSITO DEL 1% DE:

*LOTE 1 BICISENDA, PRESUPUESTO OFICIAL CON VALOR A AGOSTO/2022 \$ 78.230.296,60; *LOTE 2 PETONAL, PRESUPUESTO OFICIAL CON VALOR A AGOSTO/2022 \$ 11.773.419,88; *LOTE 3 SEMAFORIZACION, PRESUPUESTO OFICIAL CON VALOR A

AGOSTO/2022 \$ 17.979.174,35.

Presupuesto Oficial: TOTAL DE LA OBRA (LOTES 1, 2 Y 3): \$ 107.982.892,83 (CON VALOR BASE A AGOSTO/2022).

\$ 135 492812 Ene. 18 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: adquisición y montaje de tapas y listones de sujeción para dos cuerpos de 24 nichos cada uno.

Fecha de Apertura: Día 1° de Febrero de 2023, a las 10 horas.

Venta de Pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del Pliego: Pesos Cinco mil (55.000.-).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$450 492769 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: "Adquisición de ropa de trabajo- policía municipal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 27 de Enero de 2023 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.000.000

\$ 270 492726 Ene. 13 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 085/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos para tareas de mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos c/00/100 (\$19.632.600.-).

Valor del Pliego: Pesos treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco c/20/100 (\$39.265,20).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas.

\$450 492764 Ene. 17 Ene. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/23

Objeto: Contratar el alquiler de escenario con techo, vallas reja, vallas alta de chapa, vallas freestanding, tótems, mangrullo (foh), puestos gastronómicos, y bretes de ingreso, para evento Carnavales de la ciudad, los días 18, 19 y 20 de febrero de 2023, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos veintidós millones sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta c/00/100 (\$ 22.064.350).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho con c/70/100 (\$ 44.128,70).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 492677 Ene. 11 Ene. 24

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 02/01/2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 27001-D-2022.
 Objeto: Provisión e Instalación de Equipamientos de Aires Acondicionados para la Dirección General de Defunciones y Cementerios.
 Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 11.280.000 (Pesos Once Millones Doscientos Ochenta Mil).
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
 Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:30 hs.
 Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 1 de Febrero de 2023.
 Valor del Pliego: \$ 30.456 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.pob.ar/licitaciones.
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.
 Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 2 de Febrero de 2023.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 2 de Febrero de 2023 a las 9:00 Horas.
 Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.
 \$ 450 492704 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 02/01/2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público
 Repartición Licitante: Dirección General de Alumbrado Público
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 35150-A-2022
 Objeto: Provisión de Materiales para Iluminación Av.Uriburu E/Av.Cirunvalación y Av. Las Palmeras y Av. Las Palmeras E/Av.Uriburu y Playa Pérez.
 Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 60.000.000.- (Pesos Sesenta Millones)
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
 Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs.
 Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 2 de Febrero de 2023.
 Valor del Pliego: \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario
 Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 3 de Febrero de 2023.-
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 3 de Febrero de 2023 a las 9:00 Horas.
 Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta- Rosario.
 \$ 450 492705 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 03 de enero de 2023
 Repartición solicitante: Secretaría de Cultura y Educación
 Repartición licitante: Oficina de Compras
 Tipo de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA
 Nro. de Expediente: 29724/2022
 Objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento para El Jardín de los Niños
 Presupuesto oficial: \$ 7.900.776.- (Pesos Siete Millones Novecientos Mil Setecientos Setenta y Seis)
 Lugar de consulta y venta del pliego: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario, días hábiles de 08:00 a 13:00 horas. Correo electrónico: comprasculturariosario.gov.ar
 Costo de adquisición del sellado: \$15.000.- (Pesos Quince Mil)
 Costo de adquisición del sellado: -
 Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.
 Fecha, hora y lugar de apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06/02/2023 a las 10:00 horas, o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Oficina de Compras, Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.
 \$ 450 492706 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud : 2 de enero de 2023
 Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 36233-C-2022

Objeto: Adquisición de un Storage para el Centro Integrado de Operaciones Rosario
 Presupuesto Oficial: \$ 8.173.841,84.- (Pesos ocho millones ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con 84/100)
 Valor del Pliego: \$ 22.069.- (Pesos veintidós mil sesenta y nueve)
 Forma y Lugar de Pago del sellado : Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso, Teléfono: 0341-4802311.
 Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso.
 Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 08/FEBRERO/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso.
 \$ 450 492708 Ene. 13 Ene. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

Objeto: Adquisición de Camión y Motohormigonera.
 Fecha de Apertura: 28/02/2023
 Lugar de Apertura: Municipalidad de San Jorge, Av. Alberdi 1181, Pcia. de Santa Fe. Recepción de Ofertas hasta el día 28/02/2023 hasta las 10 hs, en Oficina Secretaría de Gobierno, Municipalidad de San Jorge. Costo del pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-). Sellado Provincial: \$ 648. Garantía de Oferta: \$285.000 Lote 1, \$ 60.000 Lote 2.- Consultas/Informes: al 03406-440405 interno 133, correo electrónico: oficinadecompras@san-jorge.gob.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Fianzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.
 \$ 450 492723 Ene. 13 Ene. 26

COMUNA DE CANDIOTI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2023

Objeto: ADQUISICIÓN UTILITARIO 5 ASIENTOS, TIPO FURGON 0KM.
 Lugar de Apertura: Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/01/2023 hasta las 9 hs., en Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$648,00. Monto de Garantía de Oferta: \$ 51.029,00. Costo del Pliego: \$ 2000,00. Consultas/ Informes: Tél/fax: 0342-4906018, Correo electrónico comunadecandiotti@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Fianzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.
 \$ 450 492678 Ene. 13 Ene. 26

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Adquirir la cantidad de m3 de HORMIGÓN ELABORADO CARACTERÍSTICAS: Hasta un valor de \$ 6.500.000 (Pesos Seis Millones Quinientos Mil), debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones.
 HORMIGÓN H25 Piedra Gruesa 20-50 Asentamiento 7 cm (tolerancia + 1 cm)-Razón agua cemento máxima 0,45- Tamaño del agregado (Piedra) 2050-Arena Fina-
 - APERTURA: Lunes 06 de Febrero del 2023 -11.00 horas- Sede Comunal-
 - FISCALIZACIÓN: a cargo de las Autoridades Comunales -
 - PLIEGO DE CONDICIONES: Costo \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.
 - DEPOSITO DE GARANTIA DE LA OFERTA: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial -
 Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de Enero del año dos mil veintitrés
 \$ 450 492813 Ene. 18 Ene. 31

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2023

Objeto: VENTA de TERRENOS en CEMENTERIO SANTA ISABEL
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 25/01/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 25/01/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 25/01/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos un mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 492659 Ene. 11 Ene. 24

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Compra de tubos y accesorios para la obra de cloacas.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 450 492604 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2023

Objeto: Contratar la obra: Ejecución de 5500 m2 de tratamiento triple en frío

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/2/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos ochenta mil (\$ 80.000).

\$ 450 492601 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023

Objeto: Lote 1 Compra de una cargadora frontal Lote 2 Venta de un tractor Fiat 700E c/pala.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 492600 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023

OBJETO: Para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2023.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 23.01.2023.

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 2.000,00.

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 250.000,00 (Bajo cheque o pagaré).

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

Cañada Rosquín, 02 de Enero de 2023.

\$450 492639 Ene. 10 Ene. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DAVALOS AIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13-01-2023.

\$ 50 492803 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARIAS GUILLERMO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12-01-2023.

\$ 50 492804 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZIGNAGO AMALIA MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.

\$ 50 492805 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MASSACCESI MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.

\$ 50 492806 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARCURI NESTOR CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10-01-2023.

\$ 50 492807 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MULE OLGA FELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09-01-2023.

\$ 50 492808 Ene. 18 Ene. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ARGUELLO CATALINA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03-01-2023.

\$ 50 492680 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FARIAS IRMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 492681 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGENTI MARIA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 492682 Ene. 11 Ene. 24

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

BUSCA INMUEBLE PARA ALQUILER EN LA CIUDAD DE TOSTADO

Ubicación del inmueble: Zona Céntrica. Dentro de un área delimitada por un radio de 6 manzanas respecto a la Plaza 25 de Mayo.

Características del Inmueble: Deberá contar con una superficie cubierta de 250 m² o más.

Plazo de locación: 2 años.

Precio del alquiler: El monto del alquiler deberá cotizarse como precio final. No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Plazo de presentación de los presupuestos: 5 días a partir de la fecha de publicación.

Lugar de presentación de los presupuestos: Coordinación de Compras del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, 3 de Febrero N.º 2649, Oficina N.º 214 de la ciudad de Santa Fe (c.p 3000).

Consultas: Teléfono: 0342 4506600 interno 1827. Email: fmarco@san-tafe.gov.ar

S/C 38588 En. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 235/22 de fecha 28 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9458 referenciado administrativamente como "MANSILLA, ABRIL CLARA – DNI N° 47.038.896 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI 27.442.846 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ALMIRANTE BROWN-- N° 1136 DE LA CIUDAD DE TOTORAS - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 235/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ABRIL CLARA MANSILLA - DNI N° 47.038.896 – Nacida en Fecha 09 de Marzo de 2006 - hija de la Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI N° 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown N° 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente ABRIL CLARA MANSILLA - DNI 47.038.896 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI N° 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown N° 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se re-

glamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 38612 Ene. 20 Ene. 24

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 235/22 de fecha 28 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9458 referenciado administrativamente como "MANSILLA, ABRIL CLARA – DNI N° 47.038.896 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI 29.814.650 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FALUCHO N° S/N DE LA CIUDAD DE TOTORAS - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 235/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ABRIL CLARA MANSILLA - DNI N° 47.038.896 – Nacida en Fecha 09 de Marzo de 2006 - hija de la Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI N° 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown N° 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente ABRIL CLARA MANSILLA - DNI 47.038.896 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI N° 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown N° 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-

Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 38611 Ene. 20 Ene. 24

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y D.D.H.H.**

OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y D.D.H.H. - Resolución N.º 0598 del 20 de Diciembre de 2022.- ofrece una recompensa de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos que permitan individualizar el autor o los autores y lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, del que resultara víctima la Sra. Rocío Abril Romano. Se establece como medio para recibir los datos útiles para la investigación las sedes regionales del Ministerio Público de la Acusación: General López 3302 en Santa Fe Capital, (Fiscalía Regional N.º 1 - 342 4585540), Sarmiento 2850 en Rosario (Fiscalía Regional N.º 2 - 341 4861200/4721920), Alvear 275 de Venado Tuerto (Fiscalía Regional N.º 3 - 3462 408807), Iriondo 553 de Reconquista (Fiscalía Regional N.º 4); y Necochea 44 de Rafaela (Fiscalía Regional N.º 5 - 3492 453562), Programa de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables (342 - 4086834).-
S/C 38614 Ene. 20 Ene. 24

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A.- PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f11 N.º:205 suscripto en fecha 4/9/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el sr. Piris Luciano DNI- 35071436 y Sra. Ricci Claudia dni 17.723.222, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 250 492826 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f01 N.º:033 suscripto en fecha 1/02/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el sr. Modesto Nicolas DNI: 32278203, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 492827 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F21 N.º: 21 suscripto en fecha 26/07/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. RAMIREZ, Zulma Maria del Lujan DNI: 17.510.354, ha sido extraviado por la misma
\$ 250 492858 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F11 Contrato N.º 036 suscripto en fecha 01/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr/Sra. Srebot, Maria Sol DNI 33968488 y Perotti, Andres Carlos DNI 33318220 (50%), ha sido extraviado por el /la mismo/a.
\$ 250 492817 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N.º: 805 suscripto en fecha 02/12/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL Pilay S.A.-Pilares S.R.I. y la Sr./a: GABRIEL, ELEONORA ELISABET DNI- 26.877.359 ha sido extraviado por el mismo/a.
\$ 250 491934 Ene. 20 Ene. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ALEJANDRO OSVALDO ROMERO, DNI desconocido, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "BARRIOS V.F. s/ MEDIDA EXCEPCIONAL" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 23/11/2022. Disposición N.º 51/22. Y VISTOS... CONSIDERANDO... ROXANA BORSELLI, DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - INTERIOR - DISPONE:1) Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño VALENTINO FELIPE BARRIOS D.N.I N.º 52.726.780. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días, en familia ampliada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N.º12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario.- 2) DISPONER se notifique dicha me-

dida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños.-3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-"FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente.

S/C 38599 Ene. 19 Ene. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: SUSANA ADRIANA ANTONIO- DNI 28.557.598. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 14.171 referenciadas administrativamente como: "MAIDANA LUIS ALBERTO, DNI 48.851.928, LEGAJOS 14.171 s/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Enero de 2023. DISPOSICIÓN N° 04/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) REVOCAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 11/22, de fecha 15 de enero de 2022 en su parte dispositiva punto B ultima parte, por la cual se sugería al Tribunal de Familia Competente la figura de la tutela a favor de Daniel

Armando Cabral y Viviana Evangelina Villalba. B) SUGERIR el ingreso al PROGRAMA DE AUTONOMÍA PROGRESIVA, en relación a MAIDANA LUIS ALBERTO, DNI 48.851.928, hijo de Susana Adriana Antonio, DNI 28.557.598, con domicilio en calle Castellanos 2662 Dpto. 3 de Rosario y del Sr. Oscar Alberto Maidana, DNI 24.456.181 (fallecido)- C) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la Sra. Susana Adriana Antonio, en base al art. 700 ss y cc. Del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- D) DISPONER notificar dicha medida a la representante legal; E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38600 Ene. 19 Ene. 23

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 02A/23 de fecha 13 de Enero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos Administrativos N° 15.927 referenciado administrativamente como "CLERICI, MIQUEAS s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA BELEN

CLERICI - DNI 41.946.533 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE URQUIZA N° 7173 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Enero de 2023.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 02A/23- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño MIQUEAS CLERICI - DNI N.º 59.655.045 - nacida en fecha 07 de enero de 2023 - hijo de la Sra. María Belén Clerici - DNI N.º 41.946.533 - con domicilio en calle Urquiza N.º 7173 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada; y dado que la progenitora ha manifestado su voluntad de dar en adopción al niño, a fin de preservar la vida e integridad psicofísica del mismo, se dispone adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los informes obrantes que constan en el Legajo Administrativo: "...Que la progenitora manifestó ante profesionales del efector de salud, conforme surge del informe que se acompaña, su voluntad de dar en adopción al niño..." Que atento a la nueva normativa de la Ley 26.994, este Organismo administrativo toma intervención adoptando Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su Decreto Reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la presente Medida en calidad de resguardo temporal de la niña, la cual consistirá en el alojamiento de la misma dentro del Programa de Familias Solidarias y/o en efector de salud, dentro del marco del Art. 52 inc. A) y/o B) Ley Nro 12.967, Decreto Reglamentario y modif. Ley Nro. 13.237; por un plazo de 45 días, de conformidad al art. 607 inc. B, del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nro 26.994. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204

de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38601 Ene. 19 Ene. 23

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN ART 58 BIS. SEÑOR/A: María Inés Lugo- DNI 41.904.595. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: "PEDRAZA JEREMIAS YOEL Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 16 de Diciembre de 2022. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967. ORDEN N° 68/22. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños JEREMIAS YOEL PEDRAZA, DNI 54.200.963, FN 31/08/2014 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI 58.089.500, FN05/012/2015, hijos de la Sra. María Inés Lugo, DNI N° 41.904.595, con último domicilio conocido en calle Lavalle 460 de Rosario y del Sr. Inocencio Blas Pedraza DNI 24.772.650, actualmente privado de la libertad; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales, de que los niños se encuentran en situaciones de grave riesgo psicofísico, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los mismos con integrante de familia ampliada Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social .

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección

excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 38602 Ene. 19 Ene. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 234/22 de fecha 28 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15093 y N° 15094 referenciado administrativamente como " GIAMPIERI, ADRIANA ALEXIA - DNI N° 56.620.278 – GIAMPIERI, GUADALUPE FRANCESCA – DNI N° 56.620.279 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MELISA CAROLINA GAMBINO - DNI 37.072.339 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE J.J. VALLE N° 3855 2° "A" DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 234/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas ADRIANA ALEXIA GIAMPIERI - DNI N° 56.620.278 – Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017 y GUADALUPE FRANCESCA GIAMPIERI – DNI N° 56.620.279- Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017, hijas de la Sra. Noelia Natalia Giampieri - DNI N° 33.070.673 – con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ADRIANA ALEXIA GIAMPIERI - DNI N° 56.620.278 – Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017 y GUADALUPE FRANCESCA GIAMPIERI – DNI N° 56.620.279- Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017, hijas de la Sra. Noelia Natalia Giampieri - DNI N° 33.070.673 – con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MELISA CAROLINA GAMBINO - DNI N° 37.072.339 - con domicilio en la calle Pasaje J.J. Valle N° 3855 2° A de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la SRA. NOELIA NATALIA GIAMPIERI - DNI N° 33.070.673 – con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representante legal de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al ór-

gano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38597 Ene. 18 Ene. 20

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 234/22 de fecha 28 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15093 y N° 15094 referenciado administrativamente como " GIAMPIERI, ADRIANA ALEXIA - DNI N° 56.620.278 – GIAMPIERI, GUADALUPE FRANCESCA – DNI N° 56.620.279 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. NOELIA NATALIA GIAMPIERI - DNI 33.070.673 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JUAN DOMINGO PERON N° 2835 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 234/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas ADRIANA ALEXIA GIAMPIERI - DNI N° 56.620.278 – Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017 y GUADALUPE FRANCESCA GIAMPIERI – DNI N° 56.620.279- Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017, hijas de la Sra. Noelia Natalia Giampieri - DNI N° 33.070.673 – con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe,

sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ADRIANA ALEXIA GIAMPIERI - DNI N.º 56.620.278 – Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017 y GUALUPE FRANCESCA GIAMPIERI – DNI N.º 56.620.279- Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017, hijas de la Sra. Noelia Natalia Giampieri - DNI N.º 33.070.673 – con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MELISA CAROLINA GAMBINO - DNI N.º 37.072.339 - con domicilio en la calle Pasaje J.J. Valle N.º 3855 2º A de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de Responsabilidad Parental respecto a la SRA. NOELIA NATALIA GIAMPIERI - DNI N.º 33.070.673 – con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representante legal de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38596 Ene. 18 Ene. 20

DELEGACIÓN OESTE SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sr. Ernesto Javier Mendoza, DNI 30.552.958 Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 26/12/2022, DISPOSICION N° 073/2022 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Javier Marcos MENDOZA, DNI 46.219.402, fecha de nacimiento: 27/07/2005, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. María Antonia PETRONI, DNI 24.786.981, domiciliada en calle Roca Nro. 100 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe) y Sr. Ernesto Javier MENDOZA, DNI 30.552.958, con último domicilio desconocido; de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos del adolescente y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional. La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, permanecerá alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto logre egresar debido a un plan de trabajo con su autonomía progresiva; Artículo 2º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 3º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.ARTICULO N° 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.-ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071.En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 073/2022 que se adjunta de fecha 26 de diciembre de 2022.-

S/C 38595 Ene. 18 Ene. 20

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESOLUCION N° 0019

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
13 ENE 2023

VISTO:

el Expte. N° 00103-0062475-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se tramita La aprobación de La distribución del 95 % del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creado por la Ley N° 12.385, efectuada por La Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional de; Ministerio de Gestión Pública para el año 2023 a Municipios de Segunda Categoría y Comunas de (a Provincia de Santa Fe, en Los términos del artículo 5° del Anexo II, del Decreto Reglamentario N° 1123/08; y,

CONSIDERANDO:

que mediante La Ley N° 12.385 se creó el Fondo para la Construcción de Obras menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, y cuya finalidad se ha modificado por sucesivas Leyes, constituyéndose actualmente en un Fondo para La Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, para Los mismos entes territoriales;

que dicha Ley establece que el Fondo se constituirá anualmente con una cantidad equivalente al uno por ciento (1 %) del Cálculo de Recursos para La Administración Central en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos inicial correspondiente al año anterior, estableciendo los proyectos y/o destinos que resultarán beneficiados con su asignación;

que mediante el Decreto N° 1.123 de fecha 25 de Abril de 2008 se aprobó una nueva reglamentación para cumplir el cometido de Ley, estableciéndose en el 2do. Párrafo del Artículo 5° del Anexo 1, que anualmente (a Ex-Secretaría de Regiones Municipios y Comunas actual Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública, será el organismo encargado de actualizar (os coeficientes que se utilizan para la distribución de los Fondos, los cuales serán aprobados por el titular jurisdiccional;

que como consecuencia de la sanción de La Ley N° 14.185 que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio 2023, corresponde aprobar los coeficientes que se utilizarán en La distribución del fondo Ley N° 12.385 del año 2023;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GESTION PÚBLICA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Apruébanse Los coeficientes que se utilizarán para la distribución del Fondo a Municipios de Segunda Categoría y Comunas para el año 2023 contemplados en el "Anexo único -13 Fojas-", que forma parte integrante de la presente norma Legal, el cual ha sido elaborado conforme Las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 12.385 y sus modificaciones.

ARTICULO 2° - Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

MARCOS BERNARDO CORACH
Ministro de Gestión Pública

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gestión Pública

Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de

Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas

Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	6.937.644.000,00
5% Reserva	346.882.200,00
95% Distribución	6.590.761.800,00

AÑO 2023

LOCALIDAD	Departamento	Población Total	Coficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coficiente Pobl con NBI 21% del Fdo.	Coficiente Partes Iguales 25% del Fdo.	Coficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2023 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)+(4)+(5)	
B 1	ARMSTRONG	Belgrano	11.484	0,00303256	601	0,00067695	0,00068871	30.513.255,79
B 2	ARROYO SECO	Rosario	21.710	0,00573292	2.064	0,00232485	0,00068871	60.679.883,88
B 3	AVELLANEDA	Gral. Obligado	25.995	0,00686445	4.055	0,00456747	0,01212062	84.088.558,84
B 4	ALCHAQUI	Vera	11.021	0,00291029	1.806	0,00203424	0,00068871	39.081.414,13
B 5	CAÑADA DE GOMEZ	Iriondo	29.824	0,00787556	1.533	0,00172674	0,00068871	71.395.350,25
B 6	CAPITAN BERMUDEZ	San Lorenzo	29.425	0,00777020	2.779	0,00313021	0,00068871	80.401.148,51
B 7	CARCARAÑA	San Lorenzo	16.432	0,00433916	1.282	0,00144402	0,00068871	44.899.659,96
B 8	CASILDA	Caseros	35.058	0,00925769	2.712	0,00305474	0,00068871	90.197.291,36
B 9	CERES	San Cristóbal	15.291	0,00403786	1.525	0,00171773	0,00068871	44.708.241,78
B 10	CORONDA	San Jerónimo	18.115	0,00478359	2.414	0,00271908	0,00068871	56.828.857,73
B 11	EL TREBOL	San Martín	11.523	0,00304285	655	0,00073778	0,00068871	31.006.682,95
B 12	ESPERANZA	Las Colonias	42.082	0,01111251	2.539	0,00285988	0,00068871	101.713.430,58
B 13	FIRMAT	Gral. López	19.917	0,00525944	1.203	0,00135503	0,00068871	50.666.873,48
B 14	FLORENCIA	Gral. Obligado	7.387	0,00195067	2.210	0,00248930	0,00068871	35.580.918,41
B 15	FRAY LUIS BELTRAN	San Lorenzo	15.389	0,00406374	1.777	0,00200158	0,00068871	46.857.013,09
B 16	FRONTERA	Castellanos	10.723	0,00283160	1.385	0,00156004	0,00068871	35.245.603,59
B 17	FUNES	Rosario	23.520	0,00621088	1.044	0,00117594	0,00068871	56.025.110,35
B 18	GALVEZ	San Jerónimo	19.309	0,00509889	1.114	0,00125479	0,00068871	48.857.528,17
B 19	GRANADERO BAIGORRIA	Rosario	37.333	0,00985845	4.251	0,00478824	0,00068871	106.391.508,54
B 20	LAGUNA PAIVA	La Capital	12.443	0,00328580	941	0,00105992	0,00068871	34.927.056,37
B 21	LAS PAREJAS	Belgrano	12.679	0,00334812	918	0,00103402	0,00068871	35.179.678,89
B 22	LAS ROSAS	Belgrano	13.689	0,00361483	1.020	0,00114891	0,00068871	37.827.079,48
B 23	LAS TOSCAS	Gral. Obligado	12.075	0,00318862	2.242	0,00252534	0,00068871	44.419.440,14
B 24	MALBRIGO	Gral. Obligado	7.339	0,00193799	758	0,00085380	0,00068871	24.146.440,97
B 25	PEREZ	Rosario	27.439	0,00724576	4.548	0,00512278	0,00068871	90.586.490,59
B 26	PUERTO GENERAL SAN MARTIN	San Lorenzo	13.409	0,00354089	1.557	0,00175377	0,00068871	41.510.461,54
B 27	RAFAELA	Castellanos	92.945	0,02454380	7.537	0,00848952	0,00068871	233.951.408,37
B 28	RECONQUISTA	Gral. Obligado	73.293	0,01935433	10.170	0,01145528	0,00068871	218.524.132,56

B	29	RECREO	La Capital	14.205	0,00375109	2.087	0,00235075	0,00068871	0,00679055	47.110.384,80
B	30	ROLDAN	San Lorenzo	14.299	0,00377591	1.477	0,00166366	0,00068871	0,00612828	42.515.796,16
B	31	ROMANG	San Javier	8.543	0,00225593	1.090	0,00122775	0,00068871	0,00417239	28.946.568,49
B	32	PUEBLO ESTHER	Rosario	7.195	0,00189997	639	0,00071976	0,00068871	0,00330843	22.952.715,37
B	33	RUFINO	Gral. López	18.980	0,00501201	986	0,00111061	0,00068871	0,00681133	47.254.551,03
B	34	SAN CARLOS CENTRO	Las Colonias	11.055	0,00291927	430	0,00048434	0,00068871	0,00409232	28.391.057,55
B	35	SAN CRISTOBAL	San Cristóbal	14.922	0,00394042	1.432	0,00161298	0,00068871	0,00624210	43.305.489,04
B	36	SAN GENARO	San Jerónimo	9.080	0,00239774	557	0,00062739	0,00068871	0,00371384	25.765.270,54
B	37	SAN GUILLERMO	San Cristóbal	7.803	0,00206052	603	0,00057921	0,00068871	0,00342843	23.785.257,91
B	38	SAN JAVIER	San Javier	16.449	0,00434365	3.070	0,00345799	0,00068871	0,00849034	58.902.990,95
B	39	SAN JERONIMO NORTE	Las Colonias	6.466	0,00170746	109	0,00012278	0,00068871	0,00251894	17.475.536,75
B	40	SAN JORGE	San Martín	18.056	0,00476801	1.175	0,00132350	0,00068871	0,00678021	47.038.700,11
B	41	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	La Capital	10.178	0,00268768	1.198	0,00134940	0,00068871	0,00472579	32.785.861,50
B	42	SAN JUSTO	San Justo	22.521	0,00594707	1.920	0,00216265	0,00068871	0,00879843	61.040.366,74
B	43	SAN LORENZO	San Lorenzo	46.239	0,01221024	3.630	0,00408876	0,00068871	0,01698770	117.854.628,38
B	44	SAN VICENTE	Castellanos	6.300	0,00166363	248	0,00027934	0,00068871	0,00263168	18.257.627,86
B	45	SANTO TOME	La Capital	66.133	0,01746361	5.295	0,00596418	0,00068871	0,02411649	167.311.636,95
B	46	SASTRE	San Martín	5.717	0,00150968	224	0,00025231	0,00068871	0,00245069	17.002.020,23
B	47	SAUCE VIEJO	La Capital	8.123	0,00214502	931	0,00104866	0,00068871	0,00388239	26.934.631,40
B	48	SUARDI	San Cristóbal	6.933	0,00183078	490	0,00055193	0,00068871	0,00307141	21.308.380,00
B	49	SUNCHALES	Castellanos	21.304	0,00562570	1.149	0,00129421	0,00068871	0,00760862	52.785.891,77
B	50	TOSTADO	Nueve de Julio	15.533	0,00410177	2.460	0,00277089	0,00068871	0,00756137	52.458.072,79
B	51	TOTORAS	Iriondo	10.292	0,00271779	580	0,00065330	0,00068871	0,00405979	28.165.397,68
B	52	VENADO TUERTO	Gral. López	76.432	0,02018324	6.357	0,00716040	0,00068871	0,02803234	194.478.418,45
B	53	VERA	Vera	20.509	0,00541577	3.350	0,00377337	0,00068871	0,00987785	68.528.987,46
B	54	VILLA CAÑAS	Gral. López	9.433	0,00249095	358	0,00040324	0,00068871	0,00358290	24.856.899,85
B	55	VILLA CONSTITUCIÓN	Constitución	47.903	0,01264965	5.066	0,00570624	0,00068871	0,01904459	132.124.602,31
B	56	VILLA GOBERNADOR GALVEZ	Rosario	80.769	0,02132850	13.185	0,01485132	0,00068871	0,03868853	255.780.717,92
B	57	VILLA OCAMPO	Gral. Obligado	19.026	0,00502416	3.589	0,00404258	0,00068871	0,00975544	67.679.764,37
C	1	BOUQUET	Belgrano	1.462	0,00038607	68	0,00007659	0,00068871	0,00115137	7.987.770,23
C	2	MONTES DE OCA	Belgrano	2.971	0,00078455	132	0,00014868	0,00068871	0,00162193	11.252.395,49
C	3	TORTUGAS	Belgrano	2.503	0,00066096	67	0,00007547	0,00068871	0,00142513	8.887.077,63
C	4	AREQUITO	Caseros	6.836	0,00180517	316	0,00035594	0,00068871	0,00284981	19.770.965,63
C	5	ARTEAGA	Caseros	3.331	0,00087961	72	0,00008110	0,00068871	0,00164941	11.443.053,55
C	6	BERABEVU	Caseros	2.312	0,00061053	61	0,00006871	0,00068871	0,00136794	9.490.277,30
C	7	BIGAND	Caseros	5.258	0,00138847	293	0,00033003	0,00068871	0,00240720	16.700.323,03
C	8	CHABAS	Caseros	7.180	0,00189601	307	0,00034580	0,00068871	0,00293051	20.330.847,07
C	9	CHANAR LADEADO	Caseros	5.639	0,00148908	131	0,00014756	0,00068871	0,00232534	16.132.382,23
C	10	GODEKEN	Caseros	1.743	0,00046027	67	0,00007547	0,00068871	0,00122444	8.494.750,46
C	11	LOS MOLINOS	Caseros	1.920	0,00050701	105	0,00011827	0,00068871	0,00131399	9.115.964,17
C	12	LOS QUIRQUINCHOS	Caseros	2.569	0,00067839	67	0,00007547	0,00068871	0,00144256	10.007.990,25
C	13	SANFORD	Caseros	1.865	0,00049249	88	0,00009912	0,00068871	0,00128031	8.882.358,48
C	14	SAN JOSE DE LA ESQUINA	Caseros	7.072	0,00186749	201	0,00022640	0,00068871	0,00278260	19.304.661,30
C	15	VILLADA	Caseros	1.283	0,00033880	76	0,00008560	0,00068871	0,00111311	7.722.355,92
C	16	ANGELICA	Castellanos	1.574	0,00041564	94	0,00010588	0,00068871	0,00121023	8.396.130,27
C	17	ATALIVA	Castellanos	2.065	0,00054530	150	0,00016896	0,00068871	0,00140296	9.733.254,54
C	18	AURELIA	Castellanos	287	0,00007579	25	0,00002816	0,00068871	0,00079265	5.499.139,00
C	19	BAUER Y SIGEL	Castellanos	471	0,00012438	33	0,00003717	0,00068871	0,00085025	5.898.744,11
C	20	BELLA ITALIA	Castellanos	1347	0,00035570	154	0,00017346	0,00068871	0,00121787	8.449.129,46
C	21	CASTELLANOS	Castellanos	340	0,00008978	14	0,00001577	0,00068871	0,00079426	5.510.276,85
C	22	COLONIA ALDAO	Castellanos	1.892	0,00049962	154	0,00017346	0,00068871	0,00136178	9.447.574,60
C	23	COLONIA BICHA	Castellanos	347	0,00009163	20	0,00002253	0,00068871	0,00080286	5.569.987,45
C	24	COLONIA BIGAND	Castellanos	208	0,00005493	18	0,00002027	0,00068871	0,00076391	5.299.709,30
C	25	COLONIA CELLO	Castellanos	323	0,00008529	12	0,00001352	0,00068871	0,00078752	5.463.503,85
C	26	TACURAL	Castellanos	1.498	0,00039557	117	0,00013179	0,00068871	0,00121607	8.436.629,26
C	27	COLONIA ITURRASPE	Castellanos	23	0,00000607	6	0,00000676	0,00068871	0,00070154	4.867.014,49
C	28	COLONIA MARGARITA	Castellanos	438	0,00011566	51	0,00005745	0,00068871	0,00086181	5.978.947,40
C	29	COLONIA RAQUEL	Castellanos	530	0,00013996	29	0,00003267	0,00068871	0,00086133	5.975.574,98
C	30	TACURALES	Castellanos	562	0,00014841	34	0,00003830	0,00068871	0,00087541	6.073.271,39
C	31	CORONEL FRAGA	Castellanos	458	0,00012094	5	0,00000563	0,00068871	0,00081528	5.656.124,17
C	32	EGUSQUIZA	Castellanos	526	0,00013890	25	0,00002816	0,00068871	0,00085576	5.936.989,25
C	33	ESMERALDA	Castellanos	846	0,00022340	1	0,00000113	0,00068871	0,00091323	6.335.686,14
C	34	ESTACION CLUCELLAS	Castellanos	915	0,00024162	32	0,00003604	0,00068871	0,00096637	6.704.341,88
C	35	EUSEBIA Y CAROLINA	Castellanos	959	0,00025324	57	0,00006420	0,00068871	0,00100615	6.980.310,85
C	36	EUSTOLIA	Castellanos	153	0,00004040	16	0,00001802	0,00068871	0,00074713	5.183.319,93
C	37	FIDELA	Castellanos	192	0,00005070	14	0,00001577	0,00068871	0,00075518	5.239.139,46
C	38	GALISTEO	Castellanos	312	0,00008239	45	0,00005069	0,00068871	0,00082178	5.701.227,68
C	39	GARIBALDI	Castellanos	404	0,00010668	45	0,00005069	0,00068871	0,00084608	5.869.772,54
C	40	HUGENTOBLER	Castellanos	180	0,00004753	6	0,00000676	0,00068871	0,00074300	5.154.639,97
C	41	HUMBERTO PRIMO	Castellanos	5.184	0,00138893	410	0,00046182	0,00068871	0,00251945	17.479.041,73
C	42	JOSEFINA	Castellanos	2.818	0,00074414	531	0,00059811	0,00068871	0,00203096	14.090.052,49
C	43	LEHMANN	Castellanos	3.031	0,00080039	390	0,00043929	0,00068871	0,00192838	13.378.436,97
C	44	MARIA JUANA	Castellanos	5.072	0,00133935	111	0,00012503	0,00068871	0,00215309	14.937.344,44
C	45	MAUA	Castellanos	77	0,00002033	0	0,00000000	0,00068871	0,00070904	4.919.056,46
C	46	PLAZA CLUCELLAS	Castellanos	1.647	0,00043492	138	0,00015544	0,00068871	0,00127907	8.873.701,53
C	47	PRESIDENTE ROCA	Castellanos	1.046	0,00027622	92	0,00010363	0,00068871	0,00106855	7.413.200,44
C	48	PUEBLO MARINI	Castellanos	217	0,00005730	16	0,00001802	0,00068871	0,00076403	5.300.568,54
C	49	RAMONA	Castellanos	1.961	0,00051784	135	0,00015206	0,00068871	0,00135860	9.425.509,23
C	50	SAGUIER	Castellanos	533	0,00014075	40	0,00004506	0,00068871	0,00087451	6.067.029,65
C	51	SAN ANTONIO	Castellanos	412	0,00010880	29	0,00003267	0,00068871	0,00083017	5.759.397,86
C	52	SANTA CLARA DE SAGUIER	Castellanos	2.392	0,00063165	159	0,00017909	0,00068871	0,00149945	10.402.651,42
C	53	SUSANA	Castellanos	1.342	0,00035438	23	0,00002591	0,00068871	0,00106899	7.416.280,10
C	54	VILA	Castellanos	1.679	0,00044337	151	0,00017008	0,00068871	0,00130216	9.033.913,32
C	55	VILLA SAN JOSE	Castellanos	426	0,00011249	18	0,00002027	0,00068871	0,00082147	5.699.087,35

C	56	VIRGINIA	Castellanos	298	0,00007869	10	0,00001126	0,00068871	0,00077866	5.402.074,77
C	57	ZENON PEREYRA	Castellanos	1.835	0,00048456	90	0,00010137	0,00068871	0,00127464	8.843.027,04
C	58	ALCORTA	Constitución	7.603	0,00200771	427	0,00048096	0,00068871	0,00317738	22.043.517,72
C	59	BOMBAL	Constitución	3.376	0,00089149	134	0,00015093	0,00068871	0,00173113	12.009.988,15
C	60	CAÑADA RICA	Constitución	711	0,00018775	9	0,00001014	0,00068871	0,00088659	6.150.880,24
C	61	CEPEDA	Constitución	440	0,00011619	31	0,00003492	0,00068871	0,00083981	5.826.322,97
C	62	EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN	Constitución	6.410	0,00169268	504	0,00056770	0,00068871	0,00294908	20.459.640,97
C	63	GENERAL GELLY	Constitución	702	0,00018538	22	0,00002478	0,00068871	0,00089886	6.235.979,65
C	64	GODOY	Constitución	1.386	0,00036600	89	0,00010025	0,00068871	0,00115495	8.012.640,38
C	65	JUAN B. MOLINA	Constitución	1.382	0,00036494	65	0,00007321	0,00068871	0,00112686	7.817.766,21
C	66	JUNCAL	Constitución	1.112	0,00029364	45	0,00005069	0,00068871	0,00103304	7.166.835,22
C	67	LA VANGUARDIA	Constitución	420	0,00011091	59	0,00006646	0,00068871	0,00086607	6.008.486,61
C	68	MÁXIMO PAZ	Constitución	3.513	0,00092767	209	0,00023541	0,00068871	0,00185179	12.847.055,11
C	69	PAVON	Constitución	1.880	0,00049645	214	0,00024105	0,00068871	0,00142620	9.894.455,81
C	70	PAVÓN ARRIBA	Constitución	1.992	0,00052602	107	0,00012052	0,00068871	0,00133525	9.263.497,70
C	71	PEYRANO	Constitución	2.552	0,00067390	85	0,00009574	0,00068871	0,00145835	10.117.505,69
C	72	RUEDA	Constitución	626	0,00016531	15	0,00001690	0,00068871	0,00087091	6.042.045,97
C	73	SANTA TERESA	Constitución	3.149	0,00083155	144	0,00016220	0,00068871	0,00168245	11.672.266,23
C	74	SARGENTO CABRAL	Constitución	1.064	0,00028097	23	0,00002591	0,00068871	0,00099558	6.906.981,48
C	75	THEOBALD	Constitución	529	0,00013969	52	0,00005857	0,00068871	0,00088697	6.153.474,68
C	76	CAYASTA	Garay	4.450	0,00117510	800	0,00090110	0,00068871	0,00276491	19.181.971,45
C	77	COLONIA MASCAS	Garay	1.321	0,00034883	431	0,00048547	0,00068871	0,00152301	10.566.092,15
C	78	HELVECIA	Garay	7.994	0,00211096	1.707	0,00192273	0,00068871	0,00472239	32.762.293,78
C	79	SALADERO MARIANO CABAL	Garay	857	0,00022631	234	0,00026357	0,00068871	0,00117858	8.176.598,61
C	80	SANTA ROSA DE CALCHINES	Garay	6.268	0,00165518	1.196	0,00134715	0,00068871	0,00369103	25.607.075,77
C	81	AARON CASTELLANOS	Gral. López	309	0,00008160	15	0,00001690	0,00068871	0,00078720	5.461.298,98
C	82	AMENABAR	Gral. López	1.821	0,00048087	183	0,00020613	0,00068871	0,00137570	9.544.120,17
C	83	CAFFERATA	Gral. López	1.545	0,00040798	73	0,00008223	0,00068871	0,00117892	8.178.899,13
C	84	CAÑADA DEL UCLE	Gral. López	941	0,00024849	18	0,00002027	0,00068871	0,00095747	6.642.572,21
C	85	CARMEN	Gral. López	1.886	0,00049803	60	0,00006758	0,00068871	0,00125432	8.702.026,86
C	86	CARRERAS	Gral. López	1.972	0,00052074	83	0,00009349	0,00068871	0,00130294	9.039.311,38
C	87	CHAPUY	Gral. López	671	0,00017719	94	0,00010588	0,00068871	0,00097177	6.741.825,75
C	88	CHOVET	Gral. López	2.383	0,00062927	79	0,00008898	0,00068871	0,00140696	9.761.009,57
C	89	CHRISTOPHERSEN	Gral. López	731	0,00019303	68	0,00007659	0,00068871	0,00095833	6.648.571,34
C	90	DIEGO DE ALVEAR	Gral. López	1.999	0,00052787	219	0,00024668	0,00068871	0,00146325	10.151.537,05
C	91	ELORTONDO	Gral. López	6.064	0,00160131	240	0,00027033	0,00068871	0,00256034	17.762.758,26
C	92	HUGHES	Gral. López	4.769	0,00125934	295	0,00033228	0,00068871	0,00228033	15.820.099,26
C	93	LA CHISPA	Gral. López	434	0,00011461	11	0,00001239	0,00068871	0,00081570	5.659.042,47
C	94	LABORDEBOY	Gral. López	1.011	0,00026697	56	0,00006308	0,00068871	0,00101876	7.067.760,91
C	95	LAZZARINO	Gral. López	461	0,00012174	124	0,00013967	0,00068871	0,00095011	6.591.536,43
C	96	MAGGIOLO	Gral. López	2.042	0,00053923	82	0,00009236	0,00068871	0,00132030	9.159.737,62
C	97	MARIA TERESA	Gral. López	3.919	0,00103488	398	0,00044830	0,00068871	0,00217189	15.067.776,73
C	98	MELINCUE	Gral. López	2.237	0,00059072	59	0,00006646	0,00068871	0,00134588	9.337.247,75
C	99	MIGUEL TORRES	Gral. López	427	0,00011276	14	0,00001577	0,00068871	0,00081723	5.669.661,67
C	100	MURPHY	Gral. López	3.795	0,00100214	300	0,00033791	0,00068871	0,00202876	14.074.794,18
C	101	SAN EDUARDO	Gral. López	1.113	0,00029391	58	0,00006533	0,00068871	0,00104794	7.270.254,72
C	102	SAN FRANCISCO DE SANTA FE	Gral. López	416	0,00010985	54	0,00006082	0,00068871	0,00085938	5.962.086,46
C	103	SAN GREGORIO	Gral. López	4.641	0,00122554	352	0,00039649	0,00068871	0,00231073	16.031.024,12
C	104	SANCTI SPIRITU	Gral. López	3.825	0,00101006	351	0,00039536	0,00068871	0,00209412	14.528.290,00
C	105	SANTA ISABEL	Gral. López	4.622	0,00122052	372	0,00041901	0,00068871	0,00232824	16.152.504,38
C	106	TEODELINA	Gral. López	6.420	0,00169532	402	0,00045280	0,00068871	0,00283683	19.680.890,01
C	107	WHEELWRIGHT	Gral. López	6.002	0,00158494	270	0,00030412	0,00068871	0,00257776	17.883.606,34
C	108	ARROYO CEIBAL	Gral. Obligado	1.305	0,00034461	215	0,00024217	0,00068871	0,00127549	8.848.864,81
C	109	BERNA	Gral. Obligado	824	0,00021759	326	0,00036720	0,00068871	0,00127350	8.835.069,13
C	110	EL ARAZA	Gral. Obligado	690	0,00018221	78	0,00008786	0,00068871	0,00095877	6.651.603,17
C	111	EL RABON	Gral. Obligado	1.085	0,00028651	214	0,00024105	0,00068871	0,00121626	8.438.008,31
C	112	EL SOMBRERITO	Gral. Obligado	1.168	0,00030843	376	0,00042352	0,00068871	0,00142066	9.856.001,49
C	113	GUADALUPE NORTE	Gral. Obligado	1.257	0,00033193	229	0,00025794	0,00068871	0,00127858	8.870.330,27
C	114	HARDY	Gral. Obligado	1.292	0,00034118	387	0,00043591	0,00068871	0,00146579	10.169.129,30
C	115	INGENIERO CHANOURDIE	Gral. Obligado	1.072	0,00028308	288	0,00032440	0,00068871	0,00129618	8.992.459,43
C	116	LA SARITA	Gral. Obligado	1.729	0,00045657	476	0,00053616	0,00068871	0,00168144	11.665.201,00
C	117	LANTERI	Gral. Obligado	2.559	0,00067575	608	0,00068484	0,00068871	0,00204929	14.217.272,55
C	118	LAS GARZAS	Gral. Obligado	1.779	0,00046978	558	0,00062852	0,00068871	0,00178700	12.397.584,09
C	119	LOS LAURELES	Gral. Obligado	1.519	0,00040112	371	0,00041789	0,00068871	0,00150771	10.459.964,69
C	120	NICANOR MOLINAS	Gral. Obligado	793	0,00020941	146	0,00016445	0,00068871	0,00106256	7.371.680,85
C	121	SAN ANTONIO DE OBLIGADO	Gral. Obligado	2.837	0,00074916	686	0,00077270	0,00068871	0,00221056	15.336.096,10
C	122	TACUARENDI	Gral. Obligado	3.067	0,00080990	717	0,00080761	0,00068871	0,00230622	15.999.705,36
C	123	VILLA ANA	Gral. Obligado	3.382	0,00089308	770	0,00086731	0,00068871	0,00244910	16.990.952,71
C	124	VILLA GUILLERMINA	Gral. Obligado	4.937	0,00130370	949	0,00106893	0,00068871	0,00306134	21.238.508,94
C	125	BUSTINZA	Iriondo	1.532	0,00040455	80	0,00009011	0,00068871	0,00118337	8.209.783,96
C	126	CARRAZALES	Iriondo	1.241	0,00032771	107	0,00012052	0,00068871	0,00113694	7.887.658,61
C	127	CLASSON	Iriondo	1.127	0,00029760	79	0,00008898	0,00068871	0,00107529	7.460.005,72
C	128	CORREA	Iriondo	6.020	0,00158969	399	0,00044943	0,00068871	0,00272782	18.924.642,97
C	129	LUCIO V. LOPEZ	Iriondo	716	0,00018907	94	0,00010588	0,00068871	0,00098366	6.824.266,17
C	130	OLIVEROS	Iriondo	4.697	0,00124033	408	0,00045956	0,00068871	0,00238860	16.571.224,29
C	131	PUEBLO ANDINO	Iriondo	2.226	0,00058782	177	0,00019937	0,00068871	0,00147589	10.239.197,46
C	132	SALTO GRANDE	Iriondo	2.181	0,00057593	127	0,00014305	0,00068871	0,00140769	9.766.035,92
C	133	SERODINO	Iriondo	3.675	0,00097045	361	0,00040662	0,00068871	0,00206578	14.331.632,80
C	134	VILLA ELOISA	Iriondo	3.144	0,00083023	154	0,00017346	0,00068871	0,00169240	11.741.250,41
C	135	ARROYO AGUIAR	La Capital	1.478	0,00039029	181	0,00020387	0,00068871	0,00128287	8.900.112,09
C	136	ARROYO LEYES	La Capital	3.012	0,00079537	470	0,00052940	0,00068871	0,00201348	13.968.782,57
C	137	CABAL	La Capital	205	0,00005413	9	0,00001014	0,00068871	0,00075298	5.223.883,47
C	138	CAMPO ANDINO	La Capital	502	0,00013256	81	0,00009124	0,00068871	0,00091250	6.330.628,67
C	139	CANDIOTI	La Capital	1.045	0,00027595	53	0,00005970	0,00068871	0,00102435	7.106.605,97

C 140	EMILIA	La Capital	1015	0,00026803	58	0,00006533	0,00068871	0,00102206	7.090.717,80
C 141	LLAMBI CAMPBELL	La Capital	2.523	0,00066624	98	0,00011039	0,00068871	0,00146533	10.165.964,91
C 142	MONTE VERA	La Capital	8.284	0,00218754	1.021	0,00115003	0,00068871	0,00402628	27.932.882,91
C 143	NELSON	La Capital	4.716	0,00124534	360	0,00040550	0,00068871	0,00233955	16.230.940,20
C 144	CAVOUR	Las Colonias	329	0,00008688	16	0,00001802	0,00068871	0,00079361	5.505.753,59
C 145	CULULU	Las Colonias	368	0,00009718	12	0,00001352	0,00068871	0,00079940	5.545.944,27
C 146	ELISA	Las Colonias	1.721	0,00045446	84	0,00009462	0,00068871	0,00123778	8.587.291,43
C 147	EMPALME SAN CARLOS	Las Colonias	357	0,00009427	64	0,00007209	0,00068871	0,00085507	5.932.142,12
C 148	FELICIA	Las Colonias	2.294	0,00060577	77	0,00008673	0,00068871	0,00138121	9.582.331,88
C 149	FRANCK	Las Colonias	5.505	0,00145369	197	0,00022190	0,00068871	0,00236430	16.402.644,83
C 150	GRUTLY	Las Colonias	932	0,00024611	28	0,00003154	0,00068871	0,00096636	6.704.228,35
C 151	HIPATIA	Las Colonias	548	0,00014471	61	0,00006871	0,00068871	0,00090212	6.258.612,66
C 152	HUMBOLDT	Las Colonias	4.783	0,00126304	140	0,00015769	0,00068871	0,00210944	14.634.511,96
C 153	ITUZAINGO	Las Colonias	81	0,00002139	6	0,00000676	0,00068871	0,00071685	4.973.271,03
C 154	JACINTO L. ARAUZ	Las Colonias	212	0,00005598	21	0,00002365	0,00068871	0,00076834	5.330.480,60
C 155	LA PELADA	Las Colonias	1.377	0,00036362	165	0,00018585	0,00068871	0,00123818	8.590.048,38
C 156	LAS TUNAS	Las Colonias	558	0,00014735	34	0,00003830	0,00068871	0,00087435	6.065.943,35
C 157	MARIA LUISA	Las Colonias	746	0,00019699	59	0,00006646	0,00068871	0,00095216	6.605.721,68
C 158	MATILDE	Las Colonias	947	0,00025007	98	0,00011039	0,00068871	0,00104916	7.278.718,04
C 159	NUOVO TORINO	Las Colonias	818	0,00021601	37	0,00004168	0,00068871	0,00094639	6.565.709,07
C 160	PILAR	Las Colonias	4.959	0,00130951	297	0,00033453	0,00068871	0,00233275	16.183.809,90
C 161	PROGRESO	Las Colonias	2.568	0,00067813	125	0,00014080	0,00068871	0,00150763	10.459.394,73
C 162	PROVIDENCIA	Las Colonias	899	0,00023740	29	0,00003267	0,00068871	0,00095877	6.651.586,46
C 163	PUJATO NORTE	Las Colonias	149	0,00003935	3	0,00000338	0,00068871	0,00073143	5.074.404,41
C 164	RIVADAVIA	Las Colonias	272	0,00007183	7	0,00000788	0,00068871	0,00076842	5.330.999,26
C 165	SA PEREYRA	Las Colonias	1.906	0,00050331	82	0,00009236	0,00068871	0,00128438	8.910.584,33
C 166	SAN AGUSTIN	Las Colonias	1017	0,00026856	65	0,00007321	0,00068871	0,00103048	7.149.082,77
C 167	SAN CARLOS NORTE	Las Colonias	1061	0,00028018	76	0,00008560	0,00068871	0,00105449	7.315.649,83
C 168	SAN CARLOS SUD	Las Colonias	2.102	0,00055507	135	0,00015206	0,00068871	0,00139584	9.683.822,56
C 169	SAN JERONIMO DEL SAUCE	Las Colonias	947	0,00025007	49	0,00005519	0,00068871	0,00099397	6.895.811,35
C 170	SAN JOSE	Las Colonias	376	0,00009929	35	0,00003942	0,00068871	0,00082742	5.740.332,06
C 171	SAN MARIANO	Las Colonias	403	0,00010642	13	0,00001464	0,00068871	0,00080977	5.617.879,03
C 172	SANTA CLARA DE BUENA VISTA	Las Colonias	3.104	0,00081967	242	0,00027258	0,00068871	0,00178096	12.355.639,18
C 173	SANTA MARIA CENTRO	Las Colonias	187	0,00004938	8	0,00000901	0,00068871	0,00074710	5.183.092,88
C 174	SANTA MARIA NORTE	Las Colonias	231	0,00006100	8	0,00000901	0,00068871	0,00058772	5.263.701,29
C 175	SANTO DOMINGO	Las Colonias	1.742	0,00046001	105	0,00011827	0,00068871	0,00126698	8.789.866,50
C 176	SARMIENTO	Las Colonias	1.640	0,00043307	42	0,00004731	0,00068871	0,00116908	8.110.692,94
C 177	SOUTAMAYOR	Las Colonias	204	0,00005387	17	0,00001915	0,00068871	0,00076172	5.284.566,84
C 178	ESTEBAN RAMS	Nueve de Julio	311	0,00008213	27	0,00003041	0,00068871	0,00080124	5.558.736,07
C 179	GATO COLORADO	Nueve de Julio	1.412	0,00037286	457	0,00051476	0,00068871	0,00157632	10.935.979,99
C 180	GREGORIA PEREZ DE DENIS	Nueve de Julio	2.039	0,00053843	775	0,00087294	0,00068871	0,00210008	14.569.636,15
C 181	JUAN DE GARAY	Nueve de Julio	63	0,00001664	0	0,00000000	0,00068871	0,00070534	4.893.408,33
C 182	LOGROÑO	Nueve de Julio	860	0,00022710	96	0,00010813	0,00068871	0,00102394	7.103.704,38
C 183	MONTEFIORE	Nueve de Julio	315	0,00008318	50	0,00005632	0,00068871	0,00082821	5.745.795,82
C 184	POZO BORRADO	Nueve de Julio	1.417	0,00037418	262	0,00029511	0,00068871	0,00135800	9.421.327,71
C 185	SAN BERNARDO-9 de Julio	Nueve de Julio	819	0,00021627	176	0,00019824	0,00068871	0,00110322	7.653.745,76
C 186	SANTA MARGARITA	Nueve de Julio	1.365	0,00036045	457	0,00051476	0,00068871	0,00156391	10.849.875,54
C 187	VILLA MINETTI	Nueve de Julio	5.698	0,00150466	1.284	0,00144627	0,00068871	0,00363964	25.250.499,55
C 188	ACEBAL	Rosario	5.377	0,00141989	322	0,00036269	0,00068871	0,00247129	17.144.950,40
C 189	ALBARELLOS	Rosario	324	0,00008556	13	0,00001464	0,00068871	0,00078891	5.473.150,28
C 190	ALVAREZ	Rosario	6.175	0,00163062	489	0,00055080	0,00068871	0,00287012	19.911.902,43
C 191	ALVEAR-Estación	Rosario	4.451	0,00117537	449	0,00050574	0,00068871	0,00236982	16.440.941,28
C 192	ARMINDA	Rosario	315	0,00008318	6	0,00000676	0,00068871	0,00077864	5.401.961,24
C 193	CARMEN DEL SAUCE	Rosario	889	0,00023476	93	0,00010475	0,00068871	0,00102821	7.133.389,38
C 194	CORONEL BOGADO	Rosario	2.267	0,00059864	167	0,00018811	0,00068871	0,00147545	10.236.165,62
C 195	CORONEL DOMINGUEZ	Rosario	1091	0,00028810	108	0,00012165	0,00068871	0,00109845	7.620.671,62
C 196	FIGHIERA	Rosario	5.028	0,00132773	441	0,00049673	0,00068871	0,00251317	17.435.495,34
C 197	GENERAL LAGOS	Rosario	4.112	0,00108585	410	0,00046182	0,00068871	0,00223637	15.515.127,61
C 198	IBARLUCEA	Rosario	4.402	0,00116243	337	0,00037959	0,00068871	0,00223072	15.475.957,53
C 199	PIÑERO	Rosario	1.816	0,00047955	243	0,00027371	0,00068871	0,00144196	10.003.825,45
C 200	PUEBLO MUÑOZ	Rosario	531	0,00014022	27	0,00003041	0,00068871	0,00085934	5.961.778,14
C 201	SOLDINI	Rosario	3.212	0,00084819	229	0,00025794	0,00068871	0,00179483	12.451.908,71
C 202	URANGA	Rosario	927	0,00024479	47	0,00005294	0,00068871	0,00098644	6.843.542,32
C 203	VILLA AMELIA	Rosario	1.342	0,00035438	71	0,00007997	0,00068871	0,00112306	7.791.372,37
C 204	ZAVALLA	Rosario	5.166	0,00136418	265	0,00029849	0,00068871	0,00235137	16.312.974,34
C 205	AGUARA GRANDE	San Cristóbal	462	0,00012200	81	0,00009124	0,00068871	0,00090194	6.257.348,29
C 206	AMBROSETTI	San Cristóbal	1.303	0,00034408	178	0,00020050	0,00068871	0,00123328	8.556.067,17
C 207	ARRUFO	San Cristóbal	2.179	0,00057540	224	0,00025231	0,00068871	0,00151642	10.520.370,86
C 208	CAPIVARA	San Cristóbal	384	0,00010140	40	0,00004506	0,00068871	0,00083516	5.794.060,24
C 209	COLONIA ANA	San Cristóbal	307	0,00008107	28	0,00003154	0,00068871	0,00080131	5.559.222,45
C 210	COLONIA BOSSI	San Cristóbal	475	0,00012543	26	0,00002929	0,00068871	0,00084342	5.851.371,19
C 211	COLONIA CLARA	San Cristóbal	186	0,00004912	29	0,00003267	0,00068871	0,00077049	5.345.363,73
C 212	COLONIA ROSA	San Cristóbal	1.125	0,00029708	100	0,00011264	0,00068871	0,00109842	7.620.444,56
C 213	CONSTANZA	San Cristóbal	275	0,00007262	49	0,00005519	0,00068871	0,00081652	5.664.701,02
C 214	CURUPAITY	San Cristóbal	555	0,00014856	97	0,00010926	0,00068871	0,00094452	6.552.755,92
C 215	DOS ROSAS Y LA LEGUA	San Cristóbal	402	0,00010816	28	0,00003154	0,00068871	0,00082640	5.733.263,35
C 216	HERSILIA	San Cristóbal	3.165	0,00083578	309	0,00034805	0,00068871	0,00187253	12.990.958,04
C 217	HUANQUEROS	San Cristóbal	903	0,00023845	127	0,00014305	0,00068871	0,00107021	7.424.727,87
C 218	LA CABRAL	San Cristóbal	249	0,00006575	38	0,00004280	0,00068871	0,00079726	5.531.110,13
C 219	LA LUCILA	San Cristóbal	305	0,00008054	31	0,00003492	0,00068871	0,00080416	5.579.001,70
C 220	LA RUBIA	San Cristóbal	466	0,00012306	46	0,00005181	0,00068871	0,00086357	5.991.171,55
C 221	LAS AVISPAS	San Cristóbal	206	0,00005440	24	0,00002703	0,00068871	0,00077014	5.342.931,81
C 222	LAS PALMERAS	San Cristóbal	685	0,00018089	125	0,00014086	0,00068871	0,00101039	7.009.720,97
C 223	MOISES VILLE	San Cristóbal	2.425	0,00064036	209	0,00023541	0,00068871	0,00156448	10.853.828,84

C 224	MONIGOTES	San Cristóbal	475	0,00012543	84	0,00009462	0,00068871	0,00090875	6.304.607,68
C 225	MONTE OSCURIDAD	San Cristóbal	771	0,00020360	84	0,00009462	0,00068871	0,00098692	6.846.882,47
C 226	ÑANDUCITA	San Cristóbal	222	0,00005862	23	0,00002591	0,00068871	0,00077324	5.364.429,54
C 227	PALACIOS	San Cristóbal	532	0,00014048	48	0,00005407	0,00068871	0,00088326	6.127.713,02
C 228	PORTUGALETE	San Cristóbal	204	0,00005387	22	0,00002478	0,00068871	0,00076736	5.323.638,95
C 229	SANTURCE	San Cristóbal	122	0,00003222	24	0,00002703	0,00068871	0,00074795	5.189.043,02
C 230	SOLEDAD	San Cristóbal	1.464	0,00038660	324	0,00036495	0,00068871	0,00144025	9.991.926,33
C 231	VILLA SARALEGUI	San Cristóbal	941	0,00024849	239	0,00026920	0,00068871	0,00120640	8.369.559,51
C 232	VILLA TRINIDAD	San Cristóbal	3.141	0,00082944	264	0,00029736	0,00068871	0,00181551	12.595.340,82
C 233	ALEJANDRA	San Javier	4.161	0,00109879	826	0,00093039	0,00068871	0,00271788	18.855.695,70
C 234	CACIQUE ARIACAIQUIN	San Javier	361	0,00009533	78	0,00008786	0,00068871	0,00087189	6.048.872,07
C 235	COLONIA DURAN	San Javier	855	0,00022578	169	0,00019036	0,00068871	0,00110484	7.664.997,15
C 236	COLONIA TERESA	San Javier	589	0,00015554	255	0,00028723	0,00068871	0,00113147	7.649.722,94
C 237	LA BRAVA	San Javier	590	0,00015580	130	0,00014643	0,00068871	0,00099093	6.874.752,18
C 238	AROCENA	San Jerónimo	2.410	0,00063640	376	0,00042352	0,00068871	0,00174863	12.131.357,20
C 239	BARRANCAS	San Jerónimo	5.387	0,00142253	499	0,00056206	0,00068871	0,00267330	18.546.423,21
C 240	BERNARDO DE IRIGOYEN-Estación	San Jerónimo	1.768	0,00046687	139	0,00015657	0,00068871	0,00131214	9.103.189,09
C 241	CAMPO PIAGGIO	San Jerónimo	86	0,00002271	2	0,00000225	0,00068871	0,00071367	4.951.173,39
C 242	CASALEGNO	San Jerónimo	270	0,00007130	46	0,00005181	0,00068871	0,00081182	5.632.097,70
C 243	CENTENO	San Jerónimo	3.116	0,00082284	177	0,00019937	0,00068871	0,00171091	11.869.685,85
C 244	DESIVIO ARIJON	San Jerónimo	2.743	0,00072434	526	0,00059248	0,00068871	0,00200552	13.913.579,67
C 245	DIAZ	San Jerónimo	1.886	0,00049803	223	0,00025118	0,00068871	0,00143792	9.975.777,67
C 246	GABOTO	San Jerónimo	2.987	0,00078877	683	0,00076932	0,00068871	0,00224679	15.587.454,25
C 247	GESLER	San Jerónimo	1.000	0,00026407	43	0,00004843	0,00068871	0,00100121	6.946.021,32
C 248	IRIGOYEN-Pueblo	San Jerónimo	1.022	0,00026988	106	0,00011940	0,00068871	0,00107798	7.478.634,13
C 249	LARRECHEA	San Jerónimo	563	0,00014867	53	0,00005970	0,00068871	0,00089707	6.223.577,42
C 250	LOMA ALTA	San Jerónimo	311	0,00008213	13	0,00001464	0,00068871	0,00078547	5.449.334,16
C 251	LOPEZ	San Jerónimo	1.535	0,00040534	103	0,00011602	0,00068871	0,00121007	8.395.011,70
C 252	MACIEL	San Jerónimo	5.748	0,00151786	366	0,00041226	0,00068871	0,00261882	18.168.460,47
C 253	MONJE	San Jerónimo	2.336	0,00061686	135	0,00015206	0,00068871	0,00145763	10.112.512,76
C 254	SAN EUGENIO	San Jerónimo	241	0,00006364	17	0,00001915	0,00068871	0,00077149	5.352.351,19
C 255	SAN FABIAN	San Jerónimo	927	0,00024479	76	0,00008560	0,00068871	0,00101910	7.070.160,56
C 256	ANGELONI	San Justo	308	0,00008133	41	0,00004618	0,00068871	0,00081622	5.662.641,95
C 257	CAYASTACITO	San Justo	410	0,00010827	76	0,00008560	0,00068871	0,00088258	6.123.011,69
C 258	COLONIA DOLORES	San Justo	557	0,00014709	157	0,00017684	0,00068871	0,00101263	7.025.285,27
C 259	ESTHER	San Justo	90	0,00002377	5	0,00000563	0,00068871	0,00071810	4.981.944,70
C 260	GOBERNADOR CRESPO	San Justo	5.564	0,00146927	420	0,00047308	0,00068871	0,00263106	18.253.349,53
C 261	LA CAMILA	San Justo	171	0,00004516	16	0,00001802	0,00068871	0,00075188	5.216.296,10
C 262	LA CRIOLLA	San Justo	2.318	0,00061211	300	0,00033791	0,00068871	0,00163873	11.368.916,25
C 263	LA PENCA Y CARAGUATA	San Justo	506	0,00013362	36	0,00004055	0,00068871	0,00086287	5.986.307,71
C 264	MARCELINO ESCALADA	San Justo	1.807	0,00047717	228	0,00025681	0,00068871	0,00142269	9.870.121,04
C 265	NARE	San Justo	493	0,00013019	59	0,00006646	0,00068871	0,00088535	6.142.223,29
C 266	PEDRO GOMEZ CELLO	San Justo	755	0,00019937	141	0,00015882	0,00068871	0,00104690	7.262.992,38
C 267	RAMAYON	San Justo	672	0,00017745	61	0,00006871	0,00068871	0,00093487	6.485.781,83
C 268	SAN BERNARDO-San Justo	San Justo	103	0,00002720	24	0,00002703	0,00068871	0,00074294	5.154.234,84
C 269	SAN MARTIN NORTE	San Justo	681	0,00017983	137	0,00015431	0,00068871	0,00102285	7.096.166,00
C 270	SILVA	San Justo	515	0,00013599	68	0,00007659	0,00068871	0,00090129	6.252.857,30
C 271	VERA Y PINTADO	San Justo	1.168	0,00030843	145	0,00016333	0,00068871	0,00116046	8.050.869,97
C 272	VIDELA	San Justo	2.265	0,00059811	186	0,00020951	0,00068871	0,00149633	10.380.975,62
C 273	ALDAO	San Lorenzo	727	0,00019198	33	0,00003717	0,00068871	0,00091785	6.367.738,52
C 274	CORONEL ARNOLD	San Lorenzo	935	0,00024690	27	0,00003041	0,00068871	0,00096602	6.701.909,95
C 275	FUENTES	San Lorenzo	3.521	0,00092978	137	0,00015431	0,00068871	0,00077280	12.299.072,79
C 276	LUIS PALACIOS	San Lorenzo	1.035	0,00027331	95	0,00010701	0,00068871	0,00106902	7.416.491,60
C 277	PUJATO	San Lorenzo	3.699	0,00097679	213	0,00023992	0,00068871	0,00190541	13.219.066,55
C 278	RICARDONE	San Lorenzo	2.703	0,00071378	310	0,00034918	0,00068871	0,00175166	12.152.384,11
C 279	SAN JERONIMO SUD	San Lorenzo	2.780	0,00073411	133	0,00014981	0,00068871	0,00157262	10.910.296,11
C 280	TIMBUES	San Lorenzo	4.294	0,00113391	550	0,00061951	0,00068871	0,00244212	16.942.572,43
C 281	VILLA MUGUETA	San Lorenzo	2.270	0,00059943	96	0,00010813	0,00068871	0,00139627	9.686.837,68
C 282	CAÑADA ROSQUIN	San Martín	5.366	0,00141699	360	0,00040550	0,00068871	0,00251119	17.421.746,33
C 283	CARLOS PELLEGRINI	San Martín	5.311	0,00140246	198	0,00022302	0,00068871	0,00231419	16.055.049,42
C 284	CASAS	San Martín	925	0,00024426	131	0,00014756	0,00068871	0,00108052	7.496.289,77
C 285	CASTELAR	San Martín	887	0,00023423	70	0,00007885	0,00068871	0,00100178	6.949.993,65
C 286	COLONIA BELGRANO	San Martín	1.284	0,00033906	40	0,00004506	0,00068871	0,00107282	7.442.868,73
C 287	CRISPI	San Martín	591	0,00015606	87	0,00009800	0,00068871	0,00094276	6.540.564,04
C 288	LANDETA	San Martín	1.525	0,00040270	112	0,00012615	0,00068871	0,00121756	8.447.021,40
C 289	LAS BANDURRIAS	San Martín	304	0,00008028	63	0,00007096	0,00068871	0,00083994	5.827.231,20
C 290	LAS PETACAS	San Martín	1.031	0,00027225	55	0,00006195	0,00068871	0,00102291	7.096.586,68
C 291	LOS CARDOS	San Martín	1.438	0,00037973	46	0,00005181	0,00068871	0,00112025	7.771.884,72
C 292	MARIA SUSANA	San Martín	3.478	0,00091843	163	0,00018360	0,00068871	0,00179073	12.423.471,36
C 293	PIAMONTE	San Martín	3.533	0,00093295	104	0,00011714	0,00068871	0,00173880	12.063.180,97
C 294	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	San Martín	2.683	0,00070849	107	0,00012052	0,00068871	0,00151772	10.529.416,22
C 295	TRAILL	San Martín	190	0,00005017	18	0,00002027	0,00068871	0,00075915	5.266.733,13
C 296	CAÑADA OMBU	Vera	634	0,00016742	269	0,00030300	0,00068871	0,00115912	8.041.565,28
C 297	FORTIN OLMOS	Vera	3.316	0,00087565	783	0,00088196	0,00068871	0,00244631	16.971.627,57
C 298	GARABATO	Vera	1.882	0,00049698	526	0,00059248	0,00068871	0,00177816	12.336.219,55
C 299	GOLONDRINA	Vera	660	0,00019428	184	0,00018473	0,00068871	0,00104772	7.268.683,20
C 300	INTIYACO	Vera	1.690	0,00044627	91	0,000058234	0,00068871	0,00171732	11.914.143,94
C 301	LA GALLARETA	Vera	2.902	0,00076633	189	0,00055643	0,00068871	0,00201146	13.954.807,66
C 302	LOS AMORES	Vera	1.329	0,00035095	48	0,000036945	0,00068871	0,00140910	9.775.862,74
C 303	LOS TABANOS	Vera	223	0,00009589	60	0,00006758	0,00068871	0,00081518	5.655.395,17
C 304	MARGARITA	Vera	4.347	0,00118790	809	0,00091011	0,00068871	0,00274672	19.055.789,85
C 305	TARTAGAL	Vera	1.961	0,00051178	551	0,00062064	0,00068871	0,00182718	12.676.308,85
C 306	TOBA	Vera	1020	0,00026995	491	0,00055305	0,00068871	0,00151111	10.483.522,67
totales			1.855.583	0,4900000	186.438	0,2100000	0,2500000	0,9500000	6.590.761.800,00

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

ORDENANZA N.º 10.191
Ref.: Expte. C.M. N.º 13.261– Letra “M”-Año 2.022.-

VISTO:

El Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Municipalidad de Cañada de Gómez y la Caja como organismo de administración y ejecución del sistema previsional local, creada mediante Ordenanza N.º 364 de fecha 2 de Julio de 1951, cuyo texto ordenado vigente fuera aprobado por la Ordenanza Municipal N.º 1599 del año 1985 y modificatorias; y la necesidad de sistematizar y ordenar la normativa a la par de reflejar contablemente la realidad económica financiera del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que tal como resulta del Art. 2º de la Ordenanza Municipal Nro. 1599, y modificatorias- la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez que tiene a su cargo la administración y ejecución del sistema previsional local, ha sido creada como “organismo autárquico con personería jurídica y capacidad financiera”, sin perjuicio de la superintendencia general que en relación a la misma, ejerce el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en razón de la naturaleza del organismo previsional que fuera creado por Ordenanza Municipal, el mismo cuenta con personalidad jurídica propia; es dirigido y administrado por un Directorio, contando con asignación legal y específica de recursos, tal como resulta del Art. 16 de la O.M. previsional que regula la integración del fondo es decir del patrimonio de la Caja de Jubilaciones.

Que, en relación a la formación del fondo de la Caja, luego de detallar los recursos que contribuyen a su formación, en el Inc. k) del Art. 16 de la Ordenanza Municipal N.º 1599 expresamente se establece que el mismo se integrará con “El aporte de la Municipalidad para cubrir el déficit que anualmente pueda resultar para el cumplimiento de esta Ordenanza”.

Que el sistema previsional local en forma anual y creciente arroja déficit acumulado y a valores históricos, que al 30 de setiembre de 2022, asciende a un total de \$ 55.625.990,05.- (cincuenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil novecientos noventa pesos con 05 ctvos.), conforme cuadro Anexo I, que suscripto por la Dirección de Hacienda del Municipio se acompaña y forma parte integrante del presente proyecto.- Tal déficit viene sistemáticamente siendo cubierto con aportes provenientes de Rentas Generales del Municipio.

Que dicho déficit existe por ese monto contabilizando los llamados aportes sustitutos que se detallan en cuadro anexo III.

Que eso significa un esfuerzo por parte del Municipio de Cañada de Gómez, para cubrir una planilla mensual de pagos a 229 beneficiarios. Entre 30 beneficiarios se reparte cerca del 24% y entre los restantes 199 el monto restante.- El total erogado, incluyendo haberes sujetos a deducciones es de \$ 28.753.989,10 (veintiocho millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos c- 10 ctvos) por el mes de noviembre 2022, conforme detalle CUADRO ANEXO II, que se acompaña y forma parte integrante del presente proyecto.

Que dicho déficit no ha sido posible disminuir y/o eliminar no obstante las modificaciones introducidas al sistema previsional local, la última de las cuales se dispuso mediante Ordenanza Nro. 9297 del 1 de Noviembre de 2018, elevando el porcentaje tanto de aportes como de contribuciones y fijando la modalidad de determinación del haber de los distintos beneficios previsionales de acuerdo a los criterios jurisprudenciales imperantes y conforme los principios de sustitutividad y proporcionalidad.

Que más allá de los aportes para la cobertura del déficit operativo mensual de la Caja, el Municipio también ha asumido, en cumplimiento de la obligación de garantía del funcionamiento del sistema y con rentas generales el pago de los montos resultantes de las sentencias dictadas en los procesos judiciales iniciados por los afiliados y beneficiarios, en los cuales se ordenó el reajuste de los haberes más el pago de los retroactivos correspondientes, conforme detalle que se adjunta como CUADRO ANEXO IV.

Que conforme se detalla en cuadro ANEXO I, el monto del déficit operativo de la Caja junto con el monto de lo abonado por juicio conforme detalle asciende al 30 de setiembre de 2022 a la suma de \$ 62.807.202,29.- (sesenta y dos millones ochocientos siete mil doscientos dos pesos con 29 ctvos), conforme cuadro descripto que forma parte integrante de este proyecto.

Que dicho monto se incrementara teniendo en cuenta la proyección del déficit y la existencia de juicios pendientes de pago y en trámite que deben ser previsionados contable y presupuestariamente, toda conforme estimación acompañada en Anexo Cuadro V,

Que de igual modo el Municipio ha sufragado el pago de los honorarios profesionales originados en los procesos judiciales incoados contra la Caja y el Municipio, en razón de la inexistencia de recursos propios del ente y con fundamento en la función de Superintendencia General que la norma impone al DEM en relación a la Caja.

Que el Art. 75º de la Ordenanza Municipal N.º 1599 impone al Municipio la obligación de cubrir con fondos provenientes de rentas generales las pérdidas anuales de la Caja, con cargo de devolución por parte del ente previsional.

Que corresponde reflejar en la contabilidad del organismo y de la Municipalidad de Cañada de Gómez, lo descripto precedentemente, respetando el principio de transparencia del sistema, dejando constancia que la Caja no ha procedido a la devolución de los montos pagados con rentas generales del municipio, por lo que debe determinarse claramente dicha circunstancia.- De lo contrario se violaría el principio de realidad económica y la necesaria transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Que además resulta ilegal cualquier supresión de saldo negativo de las cuentas de la Caja al finalizar el ejercicio económico, no correspondiendo su traslación automática al pasivo del DEM.

Que en consecuencia es menester, en pos de una buena gestión pública, transparente y acorde a las normas del buen gobierno regularizar la gestión de los recursos de la Caja contabilizando en forma adecuada los ingresos y egresos generados en la administración y ejecución del sistema previsional.

Que tanto los balances mensuales de sumas y saldos como los balances generales junto a los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias deben exponer con precisión y claridad los valores de ingresos y egresos, que reconozcan como causa los beneficios contemplados en el sistema previsional, cualquiera fuere su origen.

Que los principios de transparencia y responsabilidad fiscal en la administración de los recursos públicos, sumados a la necesidad de contar con información clara y precisa que permita el diseño de políticas públicas en materia previsional determina la necesidad de modificar las normas que determinan los estados contables de la Caja.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE
CAÑADA DE GÓMEZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N.º 10191

Art.1º.- Incorporar a los Activos de la Municipalidad de Cañada de Gómez y Pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez, lo detallado por la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Cañada de Gómez, en el CUADRO ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

Asimismo deberán realizarse las adecuaciones correspondientes que permitan reflejar los movimientos referidos en el párrafo primero precedente de este artículo y que correspondan a los periodos octubre a diciembre 2022 ambos inclusive.-

Art.2º.- Con aplicación a partir del 1 de enero de 2023, en la Contabilidad de la Municipalidad de Cañada de Gómez y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez, se incorporarán mensualmente los activos y pasivos resultantes de: el déficit operativo y el déficit generado por pago de acciones judiciales de la Caja de Jubilaciones, abonados con rentas generales del municipio, con detalle mes por mes, tanto en los balances mensuales de sumas y saldos como los balances generales junto a los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, debiendo exponer con precisión y claridad los valores de ingresos y egresos, que reconozcan como causa los beneficios contemplados en el sistema previsional y lo pagado con motivo de acciones judiciales impetradas por beneficiarios del sistema., cualquiera fuere su origen.-

Art.3º.- Derogar el último párrafo del Inc. c) del Art. 16 de la Ordenanza Municipal N.º 1599 –T.O., el que en consecuencia quedará redactado del siguiente modo: “El fondo de la Caja se formará con: ...c) Con la suma mensual que la Municipalidad aportará a la Caja equivalente al 18% sobre las remuneraciones de todos los empleados municipales incluidos en el sistema.-

Art.4º.- Modificar el texto del Art. 75º de la Ordenanza Municipal N.º 1599 –T.O. el que quedará redactado del siguiente modo: “La Municipalidad deberá cubrir con fondos provenientes de Rentas Generales los déficits de la Caja, resultantes del cumplimiento de la presente Ordenanza, con cargo de oportuna devolución por parte del organismo previsional.

Art.5º.- Autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente norma.-

Art.6º.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación, incorporándose al texto de la Ordenanza n.º 1599 y modif.-

Art.7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

CAÑADA DE GÓMEZ, 30 de diciembre de 2022.-

DRA. GEORGINA TENIS
SECRETARIA

NESTOR MARCELO CASALEGNO
PRESIDENTE

HABERES NOVIEMBRE 2022

CUADRO ANEXO II

Nº	Ape y Nom	REMUNERACION SUJETA A DEDUCC.	REMUNERACION NO SUJ. A DEDUCC.	DESCUENTOS	NETOS		
344	MASCOTTI, RAUL JULIO	\$296.991,86	-\$120,00	-\$27.131,97	\$269.739,89		
409	PRAVISANI, EDUARDO OMAR	\$288.825,10	\$0,00	-\$28.423,20	\$260.401,90		
410	TESTASECCA, OSVALDO DANIEL	\$263.716,10	-\$120,00	-\$17.791,30	\$245.804,80		
381	ARNOLFO, MARÍA ISABEL	\$255.420,19	\$0,00	-\$19.388,11	\$236.032,08		
255	DIAZ, HECTOR OSCAR	\$252.288,89	\$0,00	-\$19.249,36	\$233.039,53		
246	SILVANO, DELKI JESUS	\$247.564,35	-\$120,00	-\$19.244,66	\$228.199,69		
420	FRONTERA, JUAN DOMINGO	\$241.833,22	-\$120,00	-\$18.824,61	\$222.888,61		
394	DICKHUTH, ALICIA SUSANA	\$238.265,72	\$0,00	-\$28.352,53	\$209.913,19		
284	CHIRINO, ROBERTO MARIO E.	\$237.367,28	-\$120,00	-\$18.634,60	\$218.612,68		
442	SCROSATI, MABEL ANGELICA	\$236.853,52	\$0,00	-\$20.443,89	\$216.409,63		
421	GILLI, STELLA MARIS	\$230.829,85	\$0,00	-\$15.709,84	\$215.120,01		
352	IGLESIAS, MARTA BEATRIZ	\$226.770,92	\$0,00	-\$17.601,51	\$209.169,41		
423	MACAT, EDUARDO SERGIO	\$223.223,30	\$0,00	-\$15.228,41	\$207.994,89		
436	MILAN, ESTELA BEATRIZ	\$220.285,64	\$0,00	-\$16.813,90	\$203.471,74		
346	ZACNUN, DANIEL	\$215.213,17	-\$120,00	-\$18.061,57	\$197.031,60		
253	BERDINI, VICENTE DOMINGO	\$214.600,85	\$0,00	-\$16.924,01	\$197.676,84		
419	CABRERA, TERESA MÓNICA	\$208.596,65	\$0,00	-\$18.165,63	\$190.431,02		
404	MORALES, EDGARDO LUIS	\$207.761,27	-\$120,00	-\$14.249,78	\$193.391,49		
131	MOLINA, RUBEN DARIO ANTONIO	\$207.679,62	\$0,00	-\$14.331,22	\$193.348,40		
317	BIAGETTI, MARIA ISABEL	\$202.249,41	\$0,00	-\$14.019,92	\$188.229,49	\$4.336.906,89	17.02
390	PALMIERI, NORA INÉS	\$198.571,32	\$0,00	-\$28.920,56	\$169.650,76		
393	ORSILI, NORBERTO LUIS	\$198.081,40	\$0,00	-\$15.617,92	\$182.463,48		
395	DI IORIO, MARÍA DEL CARMEN	\$195.244,43	\$0,00	-\$22.023,20	\$173.221,23		
389	MOGLIANI, HÉCTOR HORACIO	\$179.155,39	-\$120,00	-\$12.544,27	\$166.491,12		
29601	GUZMAN, ANGELA DORA	\$177.484,63	\$0,00	-\$12.407,19	\$165.077,44		
276	MOREYRA, JOSE MARIO	\$161.645,43	-\$120,00	-\$17.795,65	\$143.729,78		
373	SANTANA, MARIO ENRIQUE	\$161.320,52	-\$120,00	-\$13.730,21	\$147.470,31		
31901	HEREDIA, MARÍA INÉS	\$160.392,75	\$0,00	-\$11.195,71	\$149.197,04		
290	JAIMES, SAMUEL ROSENDO	\$158.978,61	-\$3.240,00	-\$30.692,85	\$125.045,76		
452	BELTRAN, RUBEN ALBERTO	\$158.729,79	-\$120,00	-\$12.730,32	\$145.879,47	\$5.905.133,28	23.17
335	DA COSTA SANTOS, Susana Beatriz	\$158.112,38	\$0,00	-\$30.892,01	\$127.220,37		
412	PICCOLI, CARLOS LUIS	\$154.806,05	-\$120,00	-\$20.963,88	\$133.722,17		
351	VILLARREAL, RENEE HIGINIO	\$154.347,88	-\$120,00	-\$12.494,39	\$141.733,49		
269	SANTILLAN, HUGO ALBERTO	\$153.300,80	\$0,00	-\$14.929,06	\$138.371,74		
365	GUERRERO, DANIEL BENITO	\$153.283,73	\$0,00	-\$32.342,58	\$120.941,15		
385	GARCÍA, ADEMAR ELPIDIO	\$152.977,52	-\$120,00	-\$13.979,51	\$138.878,01		
371	GALLEGOS, JUAN CARLOS	\$150.322,74	\$0,00	-\$21.190,54	\$129.132,20		
386	ALVAREZ, MARIO ENRIQUE RICARDO	\$149.912,51	-\$120,00	-\$31.741,59	\$118.050,92		
434	GODOY, CORNELIO JOSÉ	\$149.570,36	-\$4.020,00	-\$13.675,26	\$131.875,10		
439	SCUOTRI, EDGAR JOSE	\$149.454,83	\$0,00	-\$12.053,94	\$137.400,89		
378	SUAREZ, RAMÓN JORGE	\$149.279,64	-\$120,00	-\$17.341,27	\$131.818,37		
312	MORENO, ROBERTO ANDRÉS	\$148.849,15	-\$120,00	-\$12.098,96	\$136.630,19		
370	TORRES, JUAN DANIEL	\$148.582,32	\$0,00	-\$14.746,07	\$133.836,25		
454	ZURITA, GUILLERMO ANTONIO	\$147.096,63	\$0,00	-\$10.410,15	\$136.686,48		
425	RIVAS, JOSE MANUEL	\$146.437,44	-\$120,00	-\$26.826,79	\$119.490,65		
345	AUDANO, DANTE ROLANDO	\$146.266,21	-\$120,00	-\$11.917,18	\$134.229,03		
424	SANTILLAN, HUGO HUMBERTO	\$145.920,94	-\$120,00	-\$30.844,99	\$114.955,95		
449	IBAÑEZ, SEGUNDO MARTIN	\$145.916,22	-\$3.240,00	-\$14.094,17	\$128.582,05		
398	IGLESIAS, SUSANA MÓNICA	\$144.642,95	\$0,00	-\$13.551,53	\$131.091,42		
435	VEGA, HÉCTOR DANIEL	\$144.126,08	-\$120,00	-\$30.035,05	\$113.971,03		
428	CAIAZZA, JOSÉ ESTEBAN	\$143.780,23	\$0,00	-\$10.200,23	\$133.580,00		
448	SANTANA, JORGE NORBERTO	\$143.374,69	-\$120,00	-\$13.425,18	\$129.829,51		
388	MARTINEZ, JUAN CARLOS	\$143.261,61	-\$120,00	-\$20.479,73	\$122.661,88		
397	CARRIZO, SERGIO HORACIO	\$143.229,75	-\$120,00	-\$17.309,24	\$125.800,51		
177	ASIGLIANO, DENIS ELVIRA	\$142.917,94	\$0,00	-\$11.662,76	\$131.255,18		
334	GONZALEZ, SILVIO	\$142.816,66	-\$120,00	-\$13.690,28	\$129.006,38		
221	ARANDA, CARLOS FELIPE	\$142.605,88	\$0,00	-\$16.573,62	\$126.032,26		
372	SOSA, EDUARDO CRISANTO	\$142.285,12	-\$120,00	-\$11.528,46	\$130.636,66		
383	LEIVA, LUIS ANTONIO	\$142.141,53	-\$120,00	-\$12.898,65	\$129.122,88		
392	VILLALOBOS, JOSÉ LUIS	\$141.524,31	-\$913,50	-\$13.150,32	\$127.460,49		
244	FERRERO, RUBEN DANTE	\$141.390,44	\$0,00	-\$11.526,71	\$129.863,73		
32701	MOSCONI, VIRGINIA SABINA TERESA	\$141.200,82	\$0,00	-\$10.101,08	\$131.099,74		
446	ASTORGA GONZALEZ, PABLO ENRIQUE	\$141.053,20	\$0,00	-\$11.402,90	\$129.650,30		
353	SANTILLAN, FRANCISCO ALBERTO	\$140.350,40	-\$120,00	-\$26.143,15	\$114.087,25		
271	ARAYA, RAUL NELSO	\$139.445,11	-\$120,00	-\$12.114,63	\$127.210,48		
234	BOIDO, RICARDO FELIX	\$139.393,87	\$0,00	-\$10.680,01	\$128.713,86		
260	BASUALDO, JUAN ALBERTO	\$138.900,44	\$0,00	-\$16.630,12	\$122.270,32		
252	FERRARI, JUAN JOSE	\$138.781,67	\$0,00	-\$10.577,77	\$128.203,90		
402	GUERRERO, ANTONIO JESÚS	\$138.724,05	-\$120,00	-\$12.761,08	\$125.842,97		
422	JAIMES, RICARDO JESUS	\$138.547,34	-\$2.367,00	-\$20.255,24	\$115.925,10		
379	GOMEZ, OSCAR ALBERTO	\$138.423,58	-\$120,00	-\$11.245,44	\$127.058,14		
318	PERURINI, JORGE RUBEN	\$138.292,59	-\$120,00	-\$13.255,83	\$124.916,76		
375	LOPEZ, ANTONIO PERFECTO	\$138.288,98	\$0,00	-\$24.878,78	\$113.410,20		
401	PAZ, RICARDO VÍCTOR	\$138.228,22	\$0,00	-\$9.848,83	\$128.379,39		
445	PUIG, CARLOS ANTONIO	\$137.634,86	-\$1.680,00	-\$28.946,71	\$107.008,15		
382	CABRERA, LUIS OSCAR	\$137.480,92	-\$3.120,00	-\$11.259,65	\$123.101,27		
281	QUAGLIOTTI, CARLOS	\$137.356,59	-\$120,00	-\$13.965,81	\$123.270,78		
415	MARUCCO, MIGUEL ANGEL	\$137.175,81	-\$120,00	-\$11.153,99	\$125.901,82		
431	NIETO, RAUL	\$136.202,75	\$0,00	-\$27.557,25	\$108.645,50		
432	CABRERA, JOSÉ EDUARDO	\$136.202,75	\$0,00	-\$11.763,68	\$124.439,07		
314	SCONOCHINI, EDELSIO UBALDO	\$136.165,75	\$0,00	-\$10.499,33	\$125.666,42		

384	FLORES, MARIA MAGDALENA	\$136.150,73	\$0,00	-\$24.800,12	\$111.350,61
450	ANDRADA, RAMON GUILLERMO	\$135.363,68	-\$120,00	-\$11.021,16	\$124.222,52
225	FALLERONI, QUINTO	\$133.216,61	\$0,00	-\$9.531,63	\$123.684,98
32801	VARGAS, BILMA FELISA	\$133.132,63	\$0,00	-\$36.120,10	\$97.012,53
430	GRIONI, VICTOR HUGO	\$133.076,75	\$0,00	-\$29.237,33	\$103.839,42
387	GUTIERREZ, ALICIA GRACIELA	\$133.042,83	\$0,00	-\$10.998,32	\$122.044,51
396	HERRERA, ESTELA DEL VALLE	\$133.042,83	\$0,00	-\$10.263,32	\$122.779,51
440	DELAVEDOVA, MARIA CRISTINA	\$132.544,56	-\$3.120,00	-\$10.816,25	\$118.608,31
374	BADIOCCO, JOSÉ OSVALDO	\$132.160,19	-\$120,00	-\$14.907,55	\$117.132,64
437	PEDRAZZINI, DOMINGO JORGE	\$132.105,80	-\$120,00	-\$11.442,91	\$120.542,89
408	ORDOÑEZ, DANIEL TOMÁS	\$131.863,39	\$0,00	-\$19.915,58	\$111.947,81
356	MORENO, MANUEL	\$131.377,01	-\$120,00	-\$20.824,48	\$110.432,53
203	CAIAZZA, CARLOS OMAR	\$130.855,15	\$0,00	-\$17.129,54	\$113.725,61
341	CRESPIN, JUAN CARLOS	\$130.842,43	-\$120,00	-\$10.782,65	\$119.939,78
362	ROMAGNOLI, ADRIANA ISABEL	\$130.370,04	\$0,00	-\$28.156,37	\$102.213,67
337	NIETO, NORBERTO CARLOS	\$129.412,81	-\$120,00	-\$12.113,78	\$117.179,03
441	GOMEZ, OSCAR ALFREDO	\$129.392,77	\$0,00	-\$24.892,28	\$104.500,49
307	MARINUCCI, CARLOS ALBERTO	\$128.668,17	-\$120,00	-\$12.550,43	\$115.997,74
391	ROSALES, SISTO	\$128.592,11	\$0,00	-\$9.244,24	\$119.347,87
403	DIAZ, VÍCTOR HUGO	\$128.469,61	-\$120,00	-\$11.893,24	\$116.456,37
316	RIVAS, RAMON ALBERTO	\$128.169,66	-\$120,00	-\$13.234,34	\$114.815,32
413	CALDERON, RAÚL CAMILO	\$127.747,25	\$0,00	-\$29.084,69	\$98.662,56
32501	SCONOCHINI, EDELSIO UBALDO	\$127.330,43	\$0,00	-\$8.010,41	\$119.320,02
407	GIALLET, RAÚL OSVALDO	\$127.301,45	\$0,00	-\$10.463,76	\$116.837,69
411	TOLEDANO, ARMANDO ALBERTO	\$127.169,89	-\$120,00	-\$9.148,93	\$117.900,96
400	CONTI, RUBÉN ALBERTO	\$126.926,72	-\$120,00	-\$14.608,17	\$112.198,55
329	ALVAREZ, JOSE ANTONIO	\$126.839,48	-\$120,00	-\$10.475,47	\$116.244,01
364	VALLEJOS, OSCAR ENRIQUE	\$126.379,51	\$0,00	-\$13.736,96	\$112.642,55
310	TIRABASSO, LUIS ANTONIO	\$126.281,50	-\$120,00	-\$13.886,77	\$112.274,73
427	DIAZ, CARLOS VÍCTOR	\$125.877,90	\$0,00	-\$13.947,17	\$111.930,73
205	CARDOSO, DANIEL SANTIAGO	\$125.561,73	-\$120,00	-\$11.067,14	\$114.374,59
294	SALGUERO, HUGO	\$125.196,85	-\$120,00	-\$23.061,64	\$102.015,21
360	SOSA, JOSÉ PEDRO	\$124.179,11	\$0,00	-\$13.552,55	\$110.626,56
376	VIDONI, JORGE HORACIO	\$124.113,07	-\$120,00	-\$11.617,15	\$112.375,92
405	QUINTANA, ADRIANA ESTER	\$124.004,05	\$0,00	-\$18.643,09	\$105.360,96
298	MENDOZA, JOSE NORBERTO	\$123.582,54	\$0,00	-\$9.539,78	\$114.042,76
245	CORNALE, EDUARDO F.	\$123.056,61	-\$120,00	-\$10.119,15	\$112.817,46
32101	ACUÑA, ELSA HAYDEE	\$122.716,43	\$0,00	-\$8.820,14	\$113.896,29
342	BARRERA, FRANCISCO	\$122.388,96	\$0,00	-\$36.839,95	\$85.549,01
300	CROLA, CARLOS RODOLFO	\$122.264,66	-\$120,00	-\$28.806,18	\$93.338,48
250	MAZZIERI, ANGELA R.	\$122.060,92	\$0,00	-\$8.778,90	\$113.282,02
453	CALDERO, VICTOR JOSE	\$121.639,41	\$0,00	-\$8.799,11	\$112.840,30
366	MANSILLA, HUGO VÍCTOR	\$121.605,77	-\$120,00	-\$8.872,10	\$112.613,67
295	ROBLEDO, JUAN CARLOS	\$120.934,48	-\$120,00	-\$11.437,27	\$109.377,21
243	RIVAS, JOSE ALFONSO	\$118.410,85	\$0,00	-\$22.649,65	\$95.761,20
265	HERNANDEZ, RICARDO	\$118.016,38	-\$120,00	-\$37.857,82	\$80.038,56
283	LUCERO, CLARA TERESA	\$116.718,04	\$0,00	-\$10.584,45	\$106.133,59
418	MORA, FAUSTINO ALBERTO	\$116.133,70	\$0,00	-\$8.450,42	\$107.683,28
313	PALMOLELLI, ABEL MARIO	\$115.663,48	-\$120,00	-\$11.027,77	\$104.515,71
280	SALCEDO, DOMINGO OBDULIO	\$115.215,95	\$0,00	-\$9.612,40	\$105.603,55
426	KUNZ, RICARDO ROBERTO	\$115.197,70	-\$1.587,00	-\$58.222,23	\$55.388,47
28901	BARRERA, FERMINA DEL VALLE	\$115.174,55	\$0,00	-\$8.345,67	\$106.828,88
270	MONTEVERDE, ELENA CRISTINA	\$114.919,01	\$0,00	-\$16.971,14	\$97.947,87
242	BASUALDO, MIGUEL PEDRO	\$113.960,35	-\$120,00	-\$23.026,25	\$90.814,10
368	GIAMPAOLI, GRACIELA SUSANA	\$113.790,84	\$0,00	-\$12.523,48	\$101.267,36
380	TAMBORINI, ENRIQUE PEDRO	\$113.700,59	-\$120,00	-\$10.736,91	\$102.843,68
323	GOYENECHEA, NILDA A.	\$112.058,31	\$0,00	-\$9.545,07	\$102.513,24
213	ARANDA, MARIA ESTHER	\$111.849,94	\$0,00	-\$8.229,85	\$103.620,09
293	FALCONI, CLEMAR JOSE	\$111.272,84	-\$120,00	-\$11.319,87	\$99.832,97
183	FARIAS, BLANCA AZUCENA	\$111.252,61	\$0,00	-\$12.363,92	\$98.888,69
451	PASCUAL, JUAN CARLOS	\$110.960,27	-\$120,00	-\$9.477,77	\$101.362,50
306	GUZMAN, JUAN CARLOS	\$110.225,08	-\$120,00	-\$16.681,02	\$93.424,06
26701	PEREZ MENENDEZ, MARINA ALBA	\$108.667,23	\$0,00	-\$7.936,31	\$100.730,92
33601	LOPEZ, MARTA ESTER	\$108.624,61	\$0,00	-\$7.933,63	\$100.690,98
358	BAZAN, VILMA DORITA	\$107.856,43	\$0,00	-\$10.551,60	\$97.304,83
217	ZURITA, MARIA IRENE	\$107.001,14	\$0,00	-\$8.468,94	\$98.532,20
447	CESONI, MARIA DE LUJAN	\$106.871,13	\$0,00	-\$12.939,37	\$93.931,76
21201	CANTOIA, GLORIA MARIA	\$106.597,07	\$0,00	-\$7.806,07	\$98.791,00
416	MORA, LUIS ALBERTO	\$106.596,71	-\$120,00	-\$8.912,76	\$97.563,95
305	FLORES, OMAR CELESTINO	\$105.842,52	-\$120,00	-\$11.453,39	\$94.269,13
29701	CALDERON, DELIA LUCIA	\$104.762,77	\$0,00	-\$8.909,71	\$95.853,06
35501	BURGHILLO, ANALIA LEONOR	\$104.505,13	\$0,00	-\$7.674,47	\$96.830,66
273	MOLINA, JULIO DOMINGO	\$103.940,49	\$0,00	-\$20.453,02	\$83.487,47
31101	ONTIVERO, NICOLASA SABINA	\$103.059,93	\$0,00	-\$8.859,82	\$94.200,11
30101	VILLAREAL, MARIA FELISA	\$103.028,65	\$0,00	-\$27.311,71	\$75.716,94
248	VEGA, OMAR MOISES	\$102.920,63	-\$120,00	-\$12.157,93	\$90.642,70
32401	DI NARDO, MARTA LUCIA	\$102.486,32	\$0,00	-\$7.548,42	\$94.937,90
214	LOPEZ, IRMA BEATRIZ	\$100.896,86	\$0,00	-\$12.927,41	\$87.969,45
444	LLANES, HUGO OMAR	\$100.835,66	-\$120,00	-\$30.690,76	\$70.024,90
238	GAUNA, GALDYS CARMEN	\$100.265,66	\$0,00	-\$7.407,75	\$92.857,91
36301	TREJO, LILIANA MARIA DEL CARMEN	\$99.994,60	\$0,00	-\$18.903,91	\$81.090,69
361	RODRIGUEZ, ESTELA INES	\$99.343,29	\$0,00	-\$8.443,54	\$90.899,75
34801	KELLER, LIDIA BEATRIZ	\$99.142,69	\$0,00	-\$7.337,10	\$91.805,59
359	OPAZO, LILIA BEATRIZ	\$98.979,47	\$0,00	-\$6.322,28	\$92.657,19
25101	GUZMAN, MARIA ANTONIA	\$98.304,09	\$0,00	-\$7.775,88	\$90.528,21

291	JAIMES, ADELINA AIDA	\$97.374,13	\$0,00	-\$7.306,80	\$90.067,33
333	PEREZ, MARIA EVA	\$97.284,61	\$0,00	-\$7.804,11	\$89.480,50
34001	TORRES, MARÍA JOSÉ	\$96.847,02	-\$1.582,50	-\$8.730,81	\$86.533,71
377	OPAZO, LILIA BEATRIZ	\$96.707,91	\$0,00	-\$29.212,63	\$67.495,28
39901	CIVARELLI, MATILDE BEATRIZ	\$96.399,12	\$0,00	-\$7.164,52	\$89.234,60
32202	RODRIGUEZ, LUCIANO	\$95.782,88	\$0,00	-\$7.210,33	\$88.572,55
179	AGUIRRE, MARIA MAGDALENA	\$95.720,30	\$0,00	-\$11.238,07	\$84.482,23
229	FLORES, MARIA MAGDALENA	\$94.779,06	\$0,00	-\$24.888,60	\$69.890,46
443	PASQUINELLI, HUGO ALFREDO	\$94.301,51	-\$120,00	-\$8.011,60	\$86.169,91
339	CARLOS, ANTONIA	\$94.154,15	\$0,00	-\$36.012,53	\$58.141,62
173	VEGA, IRMA TERESA	\$93.893,27	\$0,00	-\$7.084,72	\$86.808,55
25401	GOYENCHEA, NILDA A.	\$93.724,20	\$0,00	-\$5.977,91	\$87.746,29
30901	LUNA, NELIDA BEATRIZ	\$93.333,22	\$0,00	-\$7.438,30	\$85.894,92
350	GOLISZEWSKI, MARIA CAROLINA	\$93.157,33	\$0,00	-\$7.042,44	\$86.114,89
34301	QUEVEDO, ANTONIA ADELINA	\$92.720,18	\$0,00	-\$6.933,07	\$85.787,11
15101	DESINDES, CELINA	\$92.624,11	\$0,00	-\$7.009,12	\$85.614,99
20601	CASAS, JUANA	\$92.311,98	\$0,00	-\$14.119,02	\$78.192,96
33101	DIAZ, MARÍA CRISTINA	\$91.562,15	\$0,00	-\$7.858,56	\$83.703,59
215	CABRERA, FRANCISCA DEL CARMEN	\$91.168,27	\$0,00	-\$15.380,92	\$75.787,35
28801	CAIAZZA, CARLOS OMAR	\$89.676,94	\$0,00	-\$6.090,00	\$83.586,94
303	ARMOA, IRMA ESTHER	\$89.298,57	\$0,00	-\$11.541,36	\$77.757,21
26101	MAZUREK, CLARA ELENA	\$88.638,00	\$0,00	-\$6.747,37	\$81.890,63
33001	CAPONI, TERESITA HAYDEE	\$86.275,20	\$0,00	-\$6.603,46	\$79.671,74
120	PICAPIETRA, RAMONA	\$85.974,95	\$0,00	-\$6.575,87	\$79.399,08
326	BENITEZ, NORMA ESTER	\$85.211,06	\$0,00	-\$7.387,79	\$77.823,27
320	SARAVIA, RITA	\$84.962,43	\$0,00	-\$28.300,82	\$56.661,61
417	BOTTO, DANTE OSCAR	\$84.270,18	-\$120,00	-\$8.497,73	\$75.652,45
357	ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	\$84.216,54	\$0,00	-\$10.729,16	\$73.487,38
240	JUAREZ, DEOLINDA JOSEFA	\$83.719,27	\$0,00	-\$6.857,33	\$76.861,94
21801	RODRIGUEZ, ALSIRA DEL CARMEN	\$82.734,69	\$0,00	-\$11.663,52	\$71.071,17
429	BELARDINELLI, MABEL INÉS	\$82.328,45	\$0,00	-\$6.279,32	\$76.049,13
414	LIPORI, ANA MARÍA ROSA	\$80.797,09	\$0,00	-\$7.023,54	\$73.773,55
287	MENDIOLAZA, MARIA ROSA	\$80.099,19	\$0,00	-\$6.206,20	\$73.892,99
175	BELTRANI, NILDA R.	\$79.810,78	\$0,00	-\$6.183,29	\$73.627,49
24701	SPERANDIO, ZULMA BEATRIZ	\$79.462,69	\$0,00	-\$6.167,62	\$73.295,07
171	OLIMA, ELSA JUANA	\$79.334,42	\$0,00	-\$6.164,87	\$73.169,55
161	ANDREIS, RAQUEL EVA	\$77.057,56	\$0,00	-\$5.947,73	\$71.109,83
189	GUTIERREZ, ANA MARIA	\$76.270,26	\$0,00	-\$5.964,28	\$70.305,98
19601	GIMENEZ, ANA ELSA	\$75.494,96	\$0,00	-\$5.909,15	\$69.585,81
338	LEON, SARA CANDELARIA	\$75.350,49	\$0,00	-\$7.928,33	\$67.422,16
268	OJEDA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$75.345,35	\$0,00	-\$13.242,57	\$62.102,78
154	CORREA, OSMAR ALBERTO	\$74.364,62	-\$120,00	-\$6.580,05	\$67.664,57
126	HERRERA, RAMON AUERLIO	\$72.552,91	-\$6.240,00	-\$22.787,41	\$43.525,50
167	QUAGLIOTTI, ROSA	\$69.381,58	\$0,00	-\$5.532,63	\$63.848,95
178	SORAIRE, MARIA DEL CARMEN	\$68.393,61	\$0,00	-\$9.518,44	\$58.875,17
231	BERNARDINI OSSIO, CRISITNA	\$66.474,17	\$0,00	-\$7.354,50	\$59.119,67
105	BAUTISTA, LETICIA	\$65.976,91	\$0,00	-\$5.302,18	\$60.674,73
158	GOMEZ, IRENE SOLES	\$63.848,62	\$0,00	-\$5.166,63	\$58.681,99
438	CORTEZ, OLGA DEL PILAR	\$63.656,29	\$0,00	-\$5.741,22	\$57.915,07
36	GUEDON, MARIA	\$62.868,25	\$0,00	-\$5.732,85	\$57.135,40
80	RAMOS, HAYDEE	\$60.656,19	\$0,00	-\$4.963,29	\$55.692,90
19701	CABRERA, RAMONA HORTENCIA	\$60.466,97	\$0,00	-\$11.167,80	\$49.299,17
20001	BARRERA, FRANCISCO	\$60.466,97	\$0,00	-\$3.851,23	\$56.615,74
192	PAPALEO, STELLA MARIS	\$58.802,94	\$0,00	-\$19.270,46	\$39.532,48
433	GONZALEZ, ALEJANDRA ESTER	\$57.110,64	-\$3.120,00	-\$5.263,97	\$48.726,67
169	SANTILLAN, RAMONA ROSA	\$56.228,51	\$0,00	-\$10.407,42	\$45.821,09
82	APRILE, ANITA	\$55.335,47	\$0,00	-\$4.624,40	\$50.711,07
184	SANTUCHO, ANGELA JUANA	\$52.600,87	\$0,00	-\$4.450,24	\$48.150,63
95	CHAVEZ, LIDIA	\$51.693,96	\$0,00	-\$6.412,47	\$45.281,49
249	MAZZA, JOSEFA TERESA	\$51.105,80	\$0,00	-\$4.355,00	\$46.750,80
134	LENARDON, MARGARITA E.	\$45.037,17	\$0,00	-\$3.968,49	\$41.068,68
83	LEGUIZAMON, CAROLINA	\$42.182,57	\$0,00	-\$3.786,68	\$38.395,89
141	VARGAS, FRANCISCA	\$36.232,14	\$0,00	-\$7.524,07	\$28.708,07
		\$28.753.989,10	-\$42.390,00	-\$3.227.603,65	\$25.483.995,45

Los 20 haberes mas grandes representan el 17,02 % del total abonado.

Los 30 haberes mas grandes representa el 23,17 % del total abonado.

CUADRO ANEXO III

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	hasta 19/2022	total
Aportes sustitutos	195.274,83	235.817,77	284.860,72	358.856,33	347.651,45	893.548,66	1.091.142,54	1.423.795,75	1.930.906,67	4.463.441,41	3.889.908,58	8.469.453,55	4.757.927,11	9.301.499,53	424.089,29	41.881.154,18



C.P. Ma. Soledad Añero
Directora de Hacienda

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

AVISO

La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, hace saber que mediante Decreto N.º 1935 de fecha 29/10/2022 se ha decretado lo siguiente: Vistos: (...). Considerandos: (...). Por ello: El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1º: Ratifíquese el Apartado 1º de la Disposición N.º 010/22 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación. Asimismo la Disposición N.º 010/22 de fecha 22/04/2022 de la Secretaría de Educación, dispone: Vistos: (...). Considerandos: (...). Atento a ello: El secretario de Educación Dispone: "Artículo 1º: Sancionar con cesantía por abandono de servicio la señora María Gabriela Nanci Nieva, D.N.I. N.º 23.899.821, docente de la Escuela Primaria N.º 67 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Delegación Regional de Educación - Región VI, encuadrando la gestión en los términos de los Artículos 4º - Inciso b), 6º - Inciso c) y 14º de la Ley N.º 10290; conforme los fundamentos vertidos por la Junta de Disciplina para el Personal Docente en Dictamen N.º 04/20". Continuando el Decreto N.º 1935/22 "Artículo 2º: Establécese que la medida dispuesta en el artículo precedente será efectivizada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, debiendo determinar dicho organismo la fecha de cese y comunicarla a tal persona con copia del presente instrumento legal en forma simultánea". "Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Por lo antes mencionado: se le ha fijado como fecha de cese el 28/02/2023.

S/C 38584 Ene. 17 Ene. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA
EL MES DE ENERO DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto
por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$86,25 (OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$172,50 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,80 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 38554 En. 13 Ene. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACION MUTUAL INTEGRADORA GRAL. URQUIZA ROSARIO A.M.I.G.U.R.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2023, a las 18 hs, en su sede social de Constitución 687, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.-

2º) Consideración sobre el/los motivo/s de la tardía convocatoria a Asamblea que debió considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios sociales del ejercicio social N.º 11, fenecido el 31 de Diciembre de 2019; N.º 12, fenecido el 31 de Diciembre de 2020; y N.º 13, fenecido el 31 de Diciembre de 2021.-

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al 11º ejercicio fenecido al 31/12/2019.-

4º) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al 12º ejercicio fenecido al 31/12/2020.-

5º) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al 13º ejercicio fenecido al 31/12/2021.-

6º) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al 14º ejercicio fenecido al 31/12/2020.-

7º) Elección, por finalización de mandatos, de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y de Junta Fiscalizadora.-

8º) Consideración sobre la retribución a los miembros del Consejo Directivo (Art.24, inc. C, Ley 20.321).-

9º) Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

\$ 60 492835 Ene. 20

CLUB ATLÉTICO BELGRANO MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 2023 a las 21 horas, en el local de la sede social de calle Brigadier López 1681, Arequito, Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-

2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 2022.-

3) Asignación de Resultados de acuerdo al artículo 46 de los Estatutos Sociales.

4) Consideración y autorización al Consejo Directivo para la compra de 7 hectáreas de campo indiviso, dentro del lote de una superficie total de 114 hectáreas 91 áreas, 32 centiáreas y 16 deciáreas cuadrados ubicados en la localidad de Arequito que corresponden a la nota de Dominio fecha 29/07/1998, número 370922 tomo 295 folio 488 del departamento Caseros.-

5) Consideración de la cuota social, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos Sociales.-

6) Elección Parcial del Consejo Directivo, se elegirán: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero. Pro-Tesorero, un Vocal Titular, mandato por 2 (dos) años y 3 (tres) Vocales Suplentes mandato por 1 (un) año. Elección de Junta Fiscalizadora: 3 (tres) Miembros Titulares y 2 (dos) Suplentes, mandato por 2 (dos) años.

RUBEN VOLONTÉ
PresidenteJAVIER A. ARRIBA
Secretario
\$ 66 492782 Ene. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES**MOLINO VICTORA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 2023, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2022;
- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
- 3) Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;
- 4) Elección de Sindico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales.
- 5) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

LUIS MARIA SANTIAGO LANDONI
Presidente

\$ 250 492844 En. 18 Ene. 24

**ASOCIACION MUTUAL ENTRE
EMPREENDEDORES DE SANTA FE
(A.M.E.S.)**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Entre Emprendedores de Santa Fe (A.M.E.S.), convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2023, a las 19:00 horas, en el inmueble de calle España 757, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta respectiva.
- 2º) Tratamiento y consideración del REGLAMENTO DE AYUDA ECONOMICA MUTUAL CON FONDOS PROPIOS.

NOTA: De los Estatutos Sociales: "Artículo 37: el quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros".

\$ 150 492809 Ene. 18 Ene. 20

FÉMINA S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle San Martín N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, el día 31 de Enero de 2023, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Consideración para su aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado el 30 de septiembre de 2022.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia.
Santa Fe, 05 de Enero de 2023

DR. JUSTO MIGUEL GONZALEZ LOWY
Socio Gerente

\$ 270 492862 Ene. 18 Ene. 24

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS
DEL EDIFICIO "SAN JORGE"**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a asamblea extraordinaria para el día 19 de Enero de 2023, para las 19.00 horas en 1ra. Convocatoria y para las 19.30 horas en 2da. Convocatoria, en el Auditorio del Centro Comercial e Industrial de Arroyo Seco, cito en calle Lisandro de la Torre 250 de la ciudad de Arroyo Seco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Declaración de legalidad y/o procedencia de la convocatoria a la asamblea extraordinaria.
- 2.- Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de actas y de dos personas para firmar.
- 3.- Comunicación del Administrador actual que por razones de índole personal no continuará ejerciendo sus funciones a partir del 1 de Febrero de 2023. Designación de nuevo administrador de entre los propuestos en este acto, si lo hubiere, caso contrario se estipulará plazo máximo para nueva designación y toma a cargo del nuevo Administrador o en su defecto a un Administrador interino que será de aprobación de los propietarios por mayoría.
- 4.- Rendición y aprobación de las cuentas del Administrador de los periodos octubre, noviembre y diciembre de 2022 y los días de enero de 2023, proporcionales a la fecha de la convocatoria a asamblea, esto es 19 de enero de 2023.
- 5.- Fecha máxima y límite de entrega de documentación de rigor al nuevo administrador.
- 6.- Aprobación de la gestión de administración del administrador saliente, Sr. Claudio De Paolo, hasta la fecha de la asamblea, esto es 19 de enero de 2023. ASISTIR CON PUNTUALIDAD.

Arroyo Seco, 11 de Enero de 2023. Administrador actual Sr. Claudio De Paolo.

\$ 165 492762 Ene. 17 Ene. 23

BUYATTI S.A.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 2023 a las 18:00, en primera convocatoria y en su caso a las 19:00 en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en Lote 1 Parque Industrial, Reconquista (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1º Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 64, cerrado el 31 de Octubre de 2022, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea;
- 3) Retribución al Directorio y Sindico, art. 261, 40 párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio 2021/2022;
- 4) Consideración Resultados del Ejercicio;
- 5) Determinación del número y elección de los Directores Titulares y Suplentes;
- 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

FERNANDO J. BUYATTI
Presidente

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 250 491965 Ene. 16 Ene. 20

SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.

ASAMBLEAS GENERALES
ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.", a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día lunes 06 de febrero de 2023 en la sede social sita en Galpón 3, Dique 1, Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente.

2.- Consideración de los motivos de la no convocatoria con anterioridad de las Asambleas Generales Ordinarias correspondientes a los ejercicios números 26 finalizado el 31 de diciembre de 2019, 27 finalizado el 31 de diciembre de 2020 y 28 finalizado el 31 de diciembre de 2021, en los términos y con los alcances del artículo 22, Decreto 3810/1974 reglamentario de la Ley 6926 de la Provincia de Santa Fe.

3.- Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios números 26 finalizado el 31 de diciembre de 2019, 27 finalizado el 31 de diciembre de 2020 y 28 finalizado el 31 de diciembre de 2021, conforme al artículo décimo noveno del Estatuto Social, comprensivos de: Informe del Auditor; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo; cuadros y anexos pertinentes.

4.- Consideración de la gestión cumplida por los directores salientes.

5.- Fijación del número de directores, elección y designación de las nuevas autoridades.

6.- Consideración de la ratificación de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 de abril de 2011 de aumento de capital a la suma de \$42.000 conforme al inc. 4, art. 234, Ley 19550 y de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 18 de abril de 2011 por la cual se consideró y ratificó el aumento de capital dispuesto por la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 de abril de 2011, a fin de culminar el trámite regularización de inscripciones ante la Inspección de Personas Jurídicas. Se deja expresa constancia que la inclusión del punto a consideración de los socios se realiza a los efectos de un debido relato secuencial de los hechos, ya que el aumento del capital hasta el quintuplo se encuentra previsto en el Estatuto Social vigente, conforme al artículo 188, Ley 19550.

7.- Consideración de la distribución de utilidades.

8.- Autorización/es para gestionar la inscripción ante los registros y organismos de contralor competentes, como asimismo aceptar sugerencias y/o modificaciones del ente de contralor.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.", a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día lunes 06 de febrero de 2023 en la sede social sita en Galpón 3, Dique 1, Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente.

2.- Consideración de la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 31 de marzo de 2011 por la cual se modificó la sede social estableciéndola en Galpón 3 Dique 1 Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

3.- Consideración de la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 18 de abril de 2011 por la cual se modificaron los artículos Quinto, Sexto, Octavo, Décimo y Décimo Sexto del Estatuto Social.

4.- Consideración de la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria a celebrada el día 18 de diciembre de 2019, por la cual: a) se decidió un aumento de capital social por encima del quintuplo, elevándolo de \$42.000 a \$3.402.000, conforme al inc. 1, artículo 235, Ley 19550, y se establecieron las condiciones de ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer, modificando el artículo quinto del Estatuto Social; b) se decidió la modificación del Estatuto Social en su artículo cuarto, ampliando el plazo de la sociedad a 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público; en su artículo décimo tercero, determinando el monto y forma de la garantía que deben prestar los directores, conforme al artículo 256, Ley 19550, en sus artículos décimo cuarto y décimo noveno, adecuando la cita normativa al nuevo CCC; la denominación/razón social de las entidades financieras enunciadas como autorizadas a operar con la sociedad y la denominación de los organismos de contralor; y c) se aprobó el texto ordenado del Estatuto Social conforme las resoluciones asamblearias.

5.- Autorización/es para gestionar la inscripción ante los registros y organismos de contralor competentes, como asimismo aceptar sugerencias y/o modificaciones del ente de contralor.

ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ
Presidente

NOTA: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán remitir al domicilio de la Sociedad arriba indicado una comunicación escrita de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de las Asambleas, conforme al artículo 238, Ley 19550. Se hace saber que la documentación referida en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los interesados en la sede social indicada, donde podrán consultarla y retirar copias, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. Se hace saber que el quórum y las mayorías se regirán por lo dispuesto en la Ley 19550 y en el Estatuto Social vigente. Firmado: ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ – Presidente del Directorio-, designado según instrumento privado acta asamblea de fecha 18/12/2019.-

\$ 1075 492783 En. 16 En. 20

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ABARROTE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a/c del Registro Público de Comercio se hace saber que en los autos caratulados "ABARROTE S.R.L. s/cesión de cuotas, retiro e ingreso de socio; (Expte. N° 542/2020 los abajo detallados, integrantes de ABARROTE S.R.L., sociedad debidamente constituida e inscrita en la República Argentina en fecha 07 de noviembre de 2017 al tomo 168, folio 35685, número 2126 de Contratos, modificación inscrita el 20 de julio de 2018 al tomo 169, folio 5053, número 1226 de Contratos y cambio de socio gerente inscripto el 6 de septiembre de 2018 al tomo 169, folio 6562, número 1550 en Contratos, han resuelto la cesión de las cuotas sociales, modificación de administración y gerencia conforme se detalla: El señor NICOLÁS IGNACIO DOMÍNGUEZ, vende, cede y transfiere las cuotas sociales de su titularidad de la firma ABARROTE S.R.L., las que ascienden al 25% del capital social (equivalentes a 450 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una representativas de \$ 45.000) de la siguiente manera: Al señor ARIEL LISANDRO DIPPE, DNI 23.674.481, de profesión empresario, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de enero de 1974, estado civil divorciado, con domicilio en calle Oroño 480 P. 5 Dpto. D de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), 270 (DOSCIENTOS SETENTA) cuotas sociales, suscriptas e integradas, de valor nominal \$ 100 (PESOS CIEN) cada una representativas de \$ 27.000 (PESOS VEINTISIETE MIL), en la suma de \$ 27.000 (PESOS VEINTISIETE MIL); al Sr. ESTANISLAO CHAMUT, DNI 30.155.686, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de agosto de 1983, estado civil soltero, con domicilio en calle Zeballos 1375 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), 90 (NOVENTA) cuotas sociales, suscriptas e integradas, de valor nominal \$ 100 (PESOS CIEN) cada una representativas de \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL), en la suma de \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL); al Sr. JORGE PABLO SEGUNDO ROMERO, DNI 94.917.994, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido el 27 de marzo de 1986, de estado civil soltero, con domicilio en calle Italia 72 bis P. 12 de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), 45 (CUARENTA Y CINCO) cuotas sociales, suscriptas e integradas, de valor nominal \$ 100 (PESOS CIEN) cada una representativas de \$ 4.500 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), en la suma de \$ 4.500 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS); al Sr. SANTIAGO ANDRÉS GARZÓN LÓPEZ, DNI 95.034.586, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido el 20 de enero de 1987, estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno 1358 Piso 5 Dpto. B Block 2 de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), 45 (CUARENTA Y CINCO) cuotas sociales, suscriptas e integradas, de valor nominal \$ 100 (PESOS CIEN) cada una representativas de \$ 4.500 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), en la suma de \$ 4.500 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS).

El Sr. NICOLÁS IGNACIO DOMÍNGUEZ declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera el cedente quedan totalmente desvinculados de la sociedad.

Esta cesión de derechos y acciones se realiza por el precio total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00).

Los restantes socios de la sociedad, Sres. JOAN NORBERTO CURÁ y CHRISTIAN OSCAR COLZERA, prestan conformidad con la presente cesión.

Atento a la presente cesión de cuotas El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) dividido en mil ochocientas (1.800) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: ESTANISLAO CHAMUT suscribe quinientos cuarenta (540) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, o sea la suma de cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 54.000); JOAN NORBERTO CURA suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000); ARIEL LISANDRO DIPPE suscribe doscientas setenta (270) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, o sea la suma de veintisiete mil pesos (\$ 27.000),

JORGE PABLO SEGUNDO ROMERO suscribe doscientas dieciocho (218) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, o sea la suma de veintiún mil ochocientos mil pesos (\$ 21.800); SANTIAGO ANDRÉS GARZÓN LÓPEZ, suscribe ciento setenta y dos (172) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, o sea la suma de diecisiete mil doscientos pesos (\$ 17.200); y CHRISTIAN OSCAR COLZERA, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, o sea la suma de quince mil pesos (\$ 15.000).

Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan, a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de este contrato, también efectivo; la reunión de socios dispondrá el momento en que se complementará la integración.

Fecha de instrumento: 15 de enero de 2020.
\$ 150 492849 Ene. 20

CADO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.

CONTRATO

A los efectos legales se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en CONTRATOS en el Registro Público de Comercio la modificación del objeto social de CADO DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, dentro del país o del exterior a las siguientes actividades: Construcción y venta de un inmueble que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal, ubicados en Pasaje Puccini 563/565/567 de la ciudad de Rosario identificados como 1) Lote de terreno designado en el plano respectivo con el número 66 ubicado en Pasaje Puccini entre Pasaje Franchini y Calle Esteban Echeverría, el que conforme al plano de mensura y subdivisión número 149711 año 2004 se subdividió en dos lotes de terrenos situado en esta ciudad Departamento Rosario, sección 7 Manzana 188 Grafico 6, los que se designan como Lote 6-1 y Lote 6-2 y 2) Lote de terreno designado como lote 67 en el plano archivado bajo el nro. 45365 ubicado en Pasaje Puccini 567, entre las calles Echeverría y Franchini y que conforme Plano de Mensura y subdivisión N° 186493 año 20 se designa como lote A. A tal efecto, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para practicar toda clase de operaciones, actividades contratos, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley para el cumplimiento del objeto antedicho.

\$ 90 492846 Ene. 20

DV DISEÑOS S.A.S.

ESTATUTO

1) Fecha de instrumento constitutivo: 14 de octubre 2022.

2) Integrantes de la sociedad: Sr. Dante Omar Voytacek de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de julio de 1988, de profesión diseñador de interiores/ comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza 1367 Piso 1, de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 33.562.512, CUIT 23-33562512-9.

3) Denominación Social: DV DISEÑOS S.A.S.

4) Domicilio: Urquiza 1367— Rosario - Santa Fe

5) Duración: 99 años.

6) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: i) Explotación comercial de negocios de ambientación de espacios, ya sea asesoramiento, montado y desmontado, para eventos, locales comerciales y todo otro espacio para el que se lo requiera. ii) Diseño, confección, fabricación y montado de sistemas de iluminación a través de luces de Neon de led y otros sistemas que se requiera. iii) Venta y alquiler de elementos de su propia fabricación o adquiridos para la utilización en ambientaciones. iv) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de locales de diseños, Neones de led y de las otras actividades que desarrolla en el negocio del diseño y ambientación de espacios. y) Participar y/o invertir en sociedades por acciones, a excepción de la limitación del art. 34 de la Ley 27.349. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera

el concurso y/o ahorro público.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: \$ 120.000.

8) Administración: VOYTACEK, DANTE OMAR

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto

\$ 90 492852 Ene. 20

DON FEDERICO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria del 29 de julio de 2022 se renovó el Directorio designándose a las siguientes personas y en los cargos que se detalla: Directores Titulares: Presidente: DINA MARIA BOGLIONE BELTRAME, DNI N° 3.558.249, Directores: MARIA PAOLA RONDELLI, DNI N° 14.228.510; ADRIANA MARIA RONDELLI, DNI N° 16.982.455, FLAVIA MARIA RONDELLI, DNI N° 18.406.805 y CARLA MARIA RONDELLI, DNI N° 16.072.198.

Síndicos: Titular STELLA MARIS WINKLER, DNI N° 13.032.178 y Suplente OFELIA NELLY AQUINO, DNI N° 12.324.706.

Rosario, 16 de Enero de 2023.

\$ 50 492833 Ene. 20

EL ANDEN S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1. SOCIOS: MARIA LAURA ALZARI, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de febrero de 1973, de profesión Profesora de Educación Especial para Discapacitados Intelectuales, de estado civil casada en primeras nupcias con Anibal Fucaraccio, con domicilio en calle Rodríguez N° 1125 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 22.919.999, C.U.I.T. 2322919999-4; FLORENTINO ANGEL AYUSO, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de Octubre de 1959, de Profesión Psicólogo, de estado civil soltero, con domicilio en Avda. del Rosario N° 641 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 13.448.764, C.U.I.T. N° 20-13448764-0; CLAUDIA BEATRIZ ESTECHO, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Mayo de 1966, de profesión Psicóloga, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Antonio Guillermo Baez, según Sentencia N° 4108, de fecha 09/10/2009, ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, con domicilio en calle Entre Ríos 1339, piso 3, dpto. 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 17.668.638, C.U.I.T. 27-17668638-9, y LAURA ANALIA GOMITOLLO, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de Junio de 1968, de profesión Profesora en Ciencias de la Educación, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Gabriel Anibal Maldonado, según Sentencia N° 4956, año 2007 ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, con domicilio en calle Guemes 1971, piso 10, dpto. C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 20.258.455, C.U.I.T. 27-20258455-7, únicos socios de EL ANDEN S.R.L.

2. FECHA DE ACTA: 12 de diciembre de 2022.

3. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio FLORENTINO ANGEL AYUSO quien revestirá el cargo de Socio Gerente, La Socia Gerente MARIA LAURA ALZARI renuncia expresamente al cargo de Gerente que ocupa en la sociedad, la que es aceptada, y se aprueba su gestión hasta la fecha.

\$ 80 492847 Ene. 20

ENORTHTECH S.R.L.

TRANSFORMACIÓN

Se hace saber que por error de tipeo en el edicto publicado en fecha 01/12/2022 se consignó erróneamente la denominación social de la sociedad (Enortech S.R.L.) siendo la correcta ENORTHTECH S.R.L.

\$ 50 492853 Ene. 20

ESENCIA SEGUROS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En asamblea general ordha N° 5 del 28/10/2022 y Acta de Directorio N° 68 del 31/10/2022, el Directorio de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente Susana Beatriz Toncich, DNI N° 12.112.744, CUIT N° 27-12112744-5.

Vicepresidente Dr. Roberto Lisandro Villavicencio, DNI N° 4.707.204, CUIT N° 20-04707204-3 Director Titular Mario Horacio Neirotti, DNI N° 14.758.324, CUIT N° 23-14758324-9.

Duración del mandato: hasta la asamblea que trate los Estados Contables del ejercicio que concluirá el 30/06/2023.

\$ 50 492854 Ene.20

EDUCARO S.R.L.

SUBSANACION

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 10 de enero de 2023.

2. Los socios de EDUCARO SOCIEDAD CIVIL, ADRIANA BELKIS COVACEVICH, D.N.I. N° 13.871.215, CUIT 27-13871215-5, argentina, nacida el 06 de Marzo de 1960, casada con Carlos Alberto Molfino, empresaria, domiciliada en Av. Francia 1037, de esta ciudad; CARLOS ALBERTO MOLFINO, D.N.I. N° 12.124.700, CUIT 20-12124700-4, argentino, nacido el 04 de setiembre de 1957, casado con Adriana Belkis Covacevich, empresaria, domiciliado en Av. Francia 1037 de esta ciudad; NADIA CAROLINA MOLFINO, D.N.I. N° 30.802.321, CUIT 23-30802321-4, argentina, nacida el 20 de Mayo de 1984, soltera, de profesión empresaria, domiciliada en Oroño N° 479, ler. Piso, de esta ciudad y JUAN PABLO MOLFINO, D.N.I. N° 29.311.695, CUIT 20-29311695-5, argentino, nacido el 20 de Mayo de 1982, soltero, empresario, domiciliado en Pasco 1737, de esta ciudad, han resuelto la Subsanación de EDUCARO SOCIEDAD CIVIL en EDUCARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la aprobación del siguiente Contrato Social: EDUCARO S.R.L.

DENOMINACION: EDUCARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA continuadora por subsanación de EDUCARO SOCIEDAD CIVIL.

DOMICILIO: Se establece en ROSARIO, Provincia de Santa Fe, con sede social en AV. FRANCIA N° 1037.

DURACION: 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: dedicarse a la actividad de servicios de educación para los niveles Pre-Primario, Primario, Secundario, Terciario y Universitario.

CAPITAL: Se fija en la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una.

DIRECCION, GERENCIA Y ADMINISTRACION: estará a cargo de uno o más socios gerentes. El uso de la firma social será en forma individual e indistinta, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad.

FISCALIZACION: a cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

3. GERENTES: Se designa a los socios CARLOS ALBERTO MOLFINO, D.N.I. N° 12.124.700 y NADIA CAROLINA MOLFINO. D.N.I. N° 30.802.321.

ROSARIO, 16 de enero de 2023.

\$ 70 492834 Ene. 20

EMPREDIMIENOS F&M S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la reunión de fecha 28 de Septiembre de 2022 los socios de la sociedad EMPREDIMIENOS F&M S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, Provincia de Santa Fe, al Tomo 172, Folio 6327, N° 1216, en fecha 10 de Agosto de 2021 (Sección Contratos), resolvieron por unanimidad la disolución y cancelación de la inscripción de la sociedad. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley.

\$ 50 492823 Ene. 20

INDUSTRIAS BRAFH S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En reunión de Directorio N° 3 del 27 de Noviembre de 2020, aceptaron los cargos para que fueron elegidos directores para los ejercicios 2021 a 2023 ambos inclusive, en las Asamblea General Ordinaria N° 5 del día 26 del mes de Noviembre de 2020:

PRESIDENTE: Federico Tomas Heredia, nacido el 09 de Agosto de 1955, casado en primeras nupcias con Benita Villalba Salcedo, D.N.I. N° 92.295.654, argentino, C.U.I.T. 23-11441776-9, con domicilio en Montevideo N° 575, Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

VICEPRESIDENTE: Valeria Rocío Heredia, nacida el 19 de Marzo de 1981, casada en primeras nupcias con Sebastián Grange, D.N.I. N° 30.140.073, argentina, C.U.I.T. 27-28566482-4, con domicilio Montevideo N° 575, Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión abogada.

DIRECTOR: Bruno Andrés Heredia, nacido el 09 de Abril de 1984, casado en primeras nupcias con Julieta Greco, D.N.I. N° 32.563.357, argentino, C.U.I.T. 20-30851033-7, con domicilio en Montevideo N° 575, Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

DIRECTORA SUPLENTE: Benita Villalba Salcedo, nacida el 03 de Abril de 1952, casada en primeras nupcias con Federico Tomas Heredia, D.N.I. N° 11.441.776, paraguaya, C.U.I.T. 27-92295654-0, con domicilio en Montevideo N° 575, Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 492845 Ene. 20

INDUSTRIA CÁRNICA LA AMISTAD S.R.L.

CONTRATO

1- FECHA RECONDUCCIÓN CONTRATO SOCIAL: 03 de Enero de 2023.

2- SOCIOS: EDUARDO RAÚL PAVIOTTI, argentino, DNI N° 14.260.836, CUIT N° 20-14260836-8, nacido el 31 de julio de 1961, de apellido materno De Angelis, de estado civil casado en segundas nupcias con Graciela Rosana Tassone, domiciliado en calle Canes N° 4280 de la localidad de Funes, Pcia. de Santa Fe, y FRANCO NICOLÁS PAVIOTTI, argentino, DNI N° 33.477.226, CUIT N° 20-33477226-9, nacido el 27 de mayo de 1988, de apellido materno Galatti, de estado civil soltero, domiciliado en 1ro de Mayo N° 1732, Casilda, Pcia. Santa Fe.

3- DENOMINACIÓN: INDUSTRIA CÁRNICA LA AMISTAD S.R.L.

4- CAPITAL: Aumento de: \$ 250.000,00 en 2500 cuotas de \$ 100 c/u. Eduardo Raúl Paviotti 2250 cuotas de \$ 100 c/u y Franco Nicolás Paviotti 250 cuotas de \$ 100 c/u, a \$ 600.000,00 en 6.000 cuotas de \$ 100 c/u. Eduardo Raúl Paviotti 5400 cuotas de \$ 100 c/u y Franco Nicolás Paviotti 600 cuotas de \$ 100 c/u.

5- OBJETO: Faena de hacienda, en especial porcinos, para el abastecimiento e industrialización de la misma.

6- DURACIÓN: Cinco (5) años a contar inscripción R° P° C° de la reconducción.

7- ADMINISTRACIÓN: Se ratifica como socios gerentes a Eduardo Raúl Paviotti y Franco Nicolás Paviotti.

8- FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios.

9- BALANCE: 31 de Diciembre de cada año

10- DOMICILIO: 1ro de Mayo N° 1744— Casilda - Pcia. Santa Fe.

\$ 50 492821 Ene. 20

J&J MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L.

SUBSANACION

En reunión de socios 25 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, se se aprobó la subsanación de ALVAREZ JULIO JUAN JOSE Y BASUALDO JONATAN SOCIEDAD SIMPLE a sociedad de responsabilidad limitada.

Socios: Señores ALVAREZ JULIO JUAN JOSE, argentino, nacido el 22 de diciembre del año 1989 D.N.I. 34.752.494, C.U.I.T. 20-34752494-9, de estado civil soltero, domiciliado en calle 9 de Julio 810 de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión comerciante y BASUALDO JONATAN EMANUEL, argentino, nacido el 17 de enero del año 1989, D.N.I. 34.305.845, C.U.I.T. 20-34305845-5, de estado civil soltero, domiciliado en calle Buenos Aires 1122 de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión comerciante

PRIMERA. Denominación: 1 J&J MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L.

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina,

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en VEINTE (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

CUARTA. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: construcciones e instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al comercio marítimo, actividades relacionadas con la construcción, servicios de montajes, reparaciones, mantenimiento a industrias, empresas y

particulares.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

QUINTA. Capital: El Capital social se fija en la suma de Pesos de seiscientos mil (\$ 600.000,00) Dividido en seis mil cuotas partes de Pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto según el siguiente detalle: El señor ALVAREZ JULIO JUAN JOSE, tres mil (3000) cuotas o sea por un tal de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), el Señor BASUALDO JONATAN EMANUEL, tres mil (3000) cuotas o sea pesos Trescientos mil (\$ 300.000).

SEXTA. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, Art. 9no., con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad".

SEPTIMA. Fiscalización. Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresaran su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550 (pueden establecerse otras mayorías convencionales dentro de los límites que fija el citado artículo).

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley.

OCTAVA. Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de septiembre de cada año.

\$ 210 492851 Ene. 20

LABTORY S.A.

ESTATUTO

1) Integrantes de la sociedad: MARTIN PABLO DEGRATI, DNI 25.975.518 nacido el 18 de Abril de 1977, casado con VANINA ALEJANDRA PASQUINELLI, DNI 25.975.539, DIEGO DE LUJAN GISMONDI, DNI 26.026.823, nacido el 16 de Abril de 1977, soltero; JAVIER RODOLFO ECHANIZ, DNI 13.380.561, nacido el 24 de Abril de 1959, casado con NILDA ELENA MARINO, DNI 12.775.548 Y FABIAN FERNANDO FAY DNI 17079624, nacido el 21 de Junio de 1965, casado con LAURA ANALIA BARBERIO, DNI 21.972.196, en representación de la sociedad 5 POINTS SA.

2) Fecha del instrumento de constitución: 24 de junio de 2022.

3) Denominación social: LABTORY SA.

4) Domicilio: ENTRE RIOS. N° 729 P.6 OF.1, Rosario.

5) Objeto social: Tiene por objeto realizar en el país y/o en el extranjero por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, servicios vinculados con el desarrollo de software, capacitación, venta de: hardware, insumos, libros y materiales, manuales y software aplicativo, auditoría de sistemas, servicios de tercerización de tecnología de información y gerenciamiento administrativo, servicios de mesa de ayuda, representación de productos de terceros para su comercialización; tecnología de la información en lo que se relacione con las actividades enumeradas precedentemente.

6) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Ochenta Mil (\$ 500.000).

8) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5. Quienes duraran en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Se designa como Presidente a MARTIN DEGRATI: DNI 25.975.518, Vice-Presidente a FABIAN FERNANDO FAY DNI 17.079.624, Director titular a JAVIER RODOLFO ECHANIZ DNI 13.380.561 y Director Suplente a: DIEGO DE LUJAN GISMONI, DNI 26.026.823.

9) Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero.

10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los ac-

cionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

11) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 100 492855 Ene. 20

LA CLINICA CENTRO MEDICO PRIVADO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, que por reunión de socios de fecha 15/11/2022 se han modificado las cláusulas sexta y séptima del contrato social, las cuales quedaran redactadas de la siguiente manera: "SEXTA: Administración, dirección y representación. La Dirección, Administración y Representación estará a cargo de uno (i) a tres (3) gerentes, pudiendo los mismos ser socios o no, quienes durarán por el término que se decida al momento de su designación. Su actuación será de modo individual e indistinta. A los fines de ejercer su función usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social". "SÉPTIMA: Los gerentes quedan facultados para actuar en la forma indicada en la cláusula SEXTA ante cualquiera de los Bancos oficiales, particulares o mixtos. El mandato para administrar comprende las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad; abrir y cerrar cuentas bancarias; administrar los bienes y negocios sociales, pudiendo comprar, vender, permutar, y en general, adquirir o transferir bienes muebles, frutos, productos y mercaderías, al contado o a plazo, con garantías personales o sin ellas; otorgar poderes; cancelar, librar, dar recibos, percibir total o parcialmente las obligaciones y documentos adeudados a la sociedad; abrir cuentas corrientes en los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares, cooperativas e instituciones de crédito, depositando fondos y valores; librar cheques, emitir, negociar y caucionar toda clase de documentos comerciales, ya sea como librador, cessionante o endosante; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto en las entidades financieras ya mencionadas; entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, Autoridades y Organismos Nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción; celebrar contratos de locación de servicios y obras, tomando y despidiendo al personal necesario y estableciendo sus funciones y remuneraciones; celebrar seguros; hacer quitas, esperas o remisiones de deudas y realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizados por las leyes civiles y comerciales, en tanto se refieran a actuaciones necesarias para el normal desenvolvimiento y marcha de los negocios sociales. Para la compra, venta, permuta y en general adquisición o transferencia de bienes inmuebles; la constitución de garantías hipotecarias, prendarias o de otra índole que graven el patrimonio de la sociedad; tomar dinero en préstamo bajo cualquier modalidad excepto el sobregiro en descubierto ut supra citado; celebrar contratos de locación de inmuebles o de muebles, actuando la sociedad como locadora; la decisión de reformar parte de otras sociedad mercantiles y de responsabilidad limitada; el otorgamiento de documentos de crédito público o privado y toda clase de escritura pública, se requerirá la previa autorización de los socios constituidos en asamblea, con los mismos requisitos y mayorías que las establecidas en la cláusula NOVENA". Asimismo, han sido designado como gerentes los Sres. Fernando Andrés Dobkin, DNI 28.520.940, con domicilio en calle España 382 piso. 8 de Rosario; Pablo Francisco Quagliani, DNI 23.049.762, domiciliado en calle San Jorge 45 de la localidad de Baigorria; y Martín Nicolás Raiano, DNI 23.612.397 y domiciliado en calle 25 de Mayo 63 de Capitán Bermúdez, quienes duraran en su cargo por el plazo de un (1) año.

\$ 160 492843 Ene. 20

MAQCONMETAL S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, dentro de los autos "MAQCONMETAL S.R.L. s/Adjudicación de Cuotas por Fallecimiento de la Socia Cristina Martha Simeone; CUIJ 21-05531080-4, de acuerdo a lo ordenado por decreto de fecha 2 de enero de 2023 se procede a realizar la siguiente publicación a efectos de hacer saber que dentro de los autos caratulados: "SIMEONE CRISTINA MARTHA s/Declaratoria De Herederos", EXPTE.

CUIJ 21-25860717-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nom. de la ciudad de Casilda por Resolución N° 482 de fecha 5 de Abril de 2022 se dictó Declaratoria de Herederos y fueron declarados como únicos y universales herederos de la Sra. Cristina Martha Simeone, su cónyuge supérstite BONAFE JOSE CARESTIA y su hijo GERMAN MAURICIO CARESTIA. También se hace saber que por Oficio N° 1441 de fecha 29/12/2022 librado por el mismo juzgado, se ha ordenado al Registro Público de Comercio que se sirva transferir a los herederos declarados la cantidad de cuotas parte de la empresa MAQCONMETAL SRL, con domicilio en calle Urquiza N° 1007 de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, Contrato original inscripto en Contratos al Tomo 146, Folio 7320. N° 760 en fecha 31/05/1995, que a cada cual corresponde en la sucesión a saber: A) 2000 cuotas de \$ 10 cada una al Sr. BONAFÉ JOSÉ CARESTÍA, de apellido materno BRAVI, argentino, DNI N° 6.133.926, CUIT N° 20-06133926-5, viudo, con domicilio real en calle Rivadavia N° 1078 de San José de la Esquina y B) 2000 cuotas de \$ 10 cada una al Sr. GERMAN MARIANO CARESTÍA, de apellido materno SI-MEONE, argentino, DNI 20.172.866, CUIT 20-20172866-6, soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 1112 de San José de la Esquina. Por lo que se hace saber que por fallecimiento de su madre ingresa a la sociedad MAQCONMETAL S.R.L. el nuevo socio Sr. GERMAN MAURICIO CARESTIA a quien le corresponde el 50% de las cuotas partes de la SRL. Se publica a sus efectos y por el término de ley.

\$ 130 492824 Ene. 20

MATTIEVICH S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2022, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de MATTIEVICH S.A., inscripta ante el Registro Público de Comercio en ESTATUTOS, Tomo 67, Folio 1422, N° 274 en fecha 26/09/1986, y sus modif., con domicilio legal en calle 1° Mayo 1328— Casilda (2170) - Prov. de Santa Fe, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSE EMILIO ESTEBAN MATTIEVICH-L.E. 6.141.557-VICEPRESIDENTE: MARIA JOSE MATTIEVICH - DNI 25.859.972- DIRECTOR TITULAR: EMANUEL MATTIEVICH— DNI 27.674.171- DIRECTOR SUPLENTE: MARIA FLORENCIA LODOLO, DNI 24.945.774. Los cargos fueron aceptados de conformidad, teniendo vigencia hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los Estados Contables que cierran el 30/06/2024, todos ellos fijaron como domicilio especial previsto por la ley 19550 y sus modif. el de: 1° de Mayo N° 1328 de la ciudad de CASILDA, Prov. de Santa Fe.

\$ 80 492860 Ene. 20

MOTO SPORT CAÑADA S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace que por instrumento del 13 de enero de 2023, se dispuso lo siguiente: Ratificación del cambio de sede social: Se ratifica el cambio de sede social de Bv. Centenario N° 543 a Av. Santa Fe N° 1551, ambas de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

\$ 50 492820 Ene. 20

NV PRONTO S.A.S

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: NV Pronto S.A.S s/Constitución, Expte. 5662/2022, se hace saber a fin de su inscripción en el Registro Público de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550:

1) Socios: JERONIMO MARTINS, DNI 37.894.781, CUIT 20-37894781-3, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de septiembre de 1993, con domicilio en calle Salta N° 1448 Piso 11 Depto A, de estado civil soltero, de profesión comerciante.

2) Lugar y fecha de instrumento de constitución: Rosario, 17 de noviembre de 2022.

3) Denominación Social: NV PRONTO S.A.S.

4) Domicilio Legal: San Lorenzo 1716, Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de cualquier tipo de ropas, prendas de vestir, de cualquier tipo de indumentaria y de accesorios; tanto mayorista como minorista 2) Compra, venta, importación, exportación, de fibras, telas, tejidos, hilados y las materias primas que los componen; tanto mayorista como minorista; y 3) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos, equipamientos y accesorios de deportes, tanto mayorista como minorista. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) representado por cuatrocientas (400) acciones valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una.

8) Administración y Representación: La administración estará a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Se fija en uno el número de integrantes y se designa a JERONIMO MARTINS, DNI 37.894.781, CUIT 20-37894781-3, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de septiembre de 1993, con domicilio en calle Salta N° 1448 Piso 11 Depto A, de estado civil soltero, de profesión comerciante, quien acepta su cargo, como presidente del Directorio. Se designa como director suplente a JUAN CRUZ BERRUEZO, DNI 39.121.051, CUIT 23-39121051-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de abril de 1996, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2723, de estado civil soltero, de profesión cocinero.

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

\$ 100 492861 Ene. 20

RUMBO REPUESTOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) INTEGRANTES: TAVOLINI, MARINO ANTONIO, de 83 años de edad, nacido el 07 de Marzo de 1939, divorciado según Expte N° 1419/94, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Bv. Oroño 324, Piso 6, de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del Documento Nacional de Identidad número 6.289.875, C.U.I.T. 20-06289875-6 y AMIONI, ANDREA CAROLINA, de 50 años de edad, nacida el 09 de Mayo de 1972, casada en primeras nupcias con don Cristian Fernando Lioi, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle 1° de Mayo 2322, de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.766.461, C.U.I.T. 23-22766461-4, todos mayores de edad y hábiles para contratar.

1) REACTIVACION DEL CONTRATO SOCIAL: Nuevo contrato social, declarándose al presente, continuadora del anterior que venció el 19 de Diciembre de 2022).

2) FECHA DEL INSTRUMENTO: Por instrumento privado el 30 de Diciembre de 2022.

3) DENOMINACION: "RUMBO REPUESTOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4) DOMICILIO: Pancho Ramirez 642, en esta ciudad de Granadero Baggoria, provincia de Santa Fe.

5) DURACION: El término de duración se fija en 5 (cinco) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) OBJETO SOCIAL: FABRICACION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGROPECUARIO Y FORESTAL.

7) Aumentar el CAPITAL SOCIAL, que actualmente asciende a la suma de \$ 300.000,00 (Pesos: Trescientos mil) dividido en 3000 (tres mil) cuotas de \$ 10,00 (Pesos: diez) cada una; hasta la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos: Un millón), o sea el Aumento del Capital Social es de \$ 700.000,00 (Pesos: Setecientos mil).

\$ 120 492859 Ene. 20

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de de la ciudad de Rosario en razón del expediente caratulado, Santa Rosa Semillas S.A. s/Directorio; Expte. N° 3977/2019, se ha dispuesto publicar en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 19550 la renovación del Directorio de la sociedad efectuada en la Asamblea General Anual Ordinaria N° 6 de fecha 30 de Noviembre de 2017, en dicha fecha el Directorio de la sociedad se encuentra integrado por las personas que a continuación se detallan con su respectivo cargo.

Presidente: FIRPO, Abelardo, DNI 7709653, CUIT 20-07709653-2, Domicilio: San Martín 135, Avellaneda, Santa Fe, Fecha de Nacimiento: 09/01/1950, Profesión: Jubilado, Estado Civil: Casado. Vicepresidente: CASAL Jorge Alberto, DNI 6253645, CUIT 20-06253645-5, Domicilio: Lehmann 132 Díaz Santa Fe, Fecha de Nacimiento: 01/03/1944, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Casado.

Vocal Titular: SALGADO, Gonzalo DNI 16.795.787, CUIT 20-16795787-1, Domicilio: Bartolini 418, Victoria, Entre Ríos, Fecha de Nacimiento: 15/12/1964, Profesión: Productor Agropecuario, Estado Civil: Casado.

Vocal Titular: MAZZARO Víctor Hugo, DNI 13343804, CUIT 20-13343804-2, Domicilio: Pellegrini 2427 San Justo Santa Fe, Fecha de Nacimiento: 03/08/1959, Profesión: Productor Agropecuario, Estado Civil: Casado.

Vocal Titular: REICHEL Carlos Alberto, DNI 27021225, CUIT 20-27021225-6, Domicilio: Aíem 333 Basavilbaso Entre Ríos, Fecha de Nacimiento: 08/08/1978, Profesión: Ingeniero Agrónomo, Estado Civil: Soltero.

Vocal Suplente: BEARZI Gustavo Jorge, DNI 20882028, CUIT 20-20882028-2, Domicilio: Bv. Eva Duarte de Perón 351 Victoria Entre Ríos, Fecha de Nacimiento: 23/10/1969, Profesión: Ingeniero Agrónomo, Estado Civil: Divorciado.

Vocal Suplente: RENTERÍA Héctor Luis, DNI 10242951, CUIT 20-10242951-7, Domicilio Urquiza 684 Roldán Santa Fe, Fecha de Nacimiento: 24/07/1952. Profesión: Productor Agropecuario, Estado Civil: Casado.

\$ 100	492850	Ene.20
--------	--------	--------

SILAJES TOTORAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de enero del año dos mil veintitres, en la sede social de calle San Lorenzo 1271 de la ciudad de Totoras, Santa Fe, de SILAJES TOTORAS SRL, teniendo su contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario (SF) al Tomo 146, Folio 18.377 N° 1993 el 07/12/1995 y las modificaciones inscriptas en CONTRATOS, que se detallan: a) Al Tomo 152, Folio 135, N° 17 (04/01/2001): Cesión de cuotas y Prórroga de duración. b) Al Tomo 159, Folio 1426, N° 116 (25/01/2008): Acta de Reunión y Texto ordenado. c) Al Tomo 159, Folio 6512, N° 486 (28/03/2008): Cesión de cuotas. d) Al Tomo 164, Folio 4429, N° 274 (28/02/2013): Prórroga, modificación de Objeto, aumento de capital, modificación de cláusula sexta; se reúnen todos los socios de la sociedad: JUAN AUGUSTO DOMINGO CRIOLANI, argentino, mayor de edad, nacido el 01 de marzo de 1947, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado en primeras nupcias con Eda Norma María Pezzi, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 1145 de Totoras, Santa Fe, L.E. N° 06.185.132, apellido materno Pallotti; ARIEL VICTOR PRINCIPE, argentino, mayor de edad, nacido el 22 de junio de 1966, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado en primeras nupcias con Alicia V. Paglione, domiciliado en calle Balcarce 1350 de Totoras, Santa Fe, D.N.I. N° 17.213.370, de apellido materno Pagliero, como administrador provisorio de los bienes de VICTOR HUGO PRINCIPE, según EXPTE N° 20/18 ante juzgado de primera Instancia en lo civil, comercial y laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez; DANIEL GERARDO SANTOS, argentino, mayor de edad, nacido el 12 de diciembre de 1961, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Quintilli, domiciliado en zona rural de Clason, Santa Fe, DNI N° 14.535.572, apellido materno Dubini; ALEJANDRO JAVIER GENTILETTI, argentino, mayor de edad, nacido el 01 de Febrero de 1967, de profesión productor agropecuario, divorciado de sus primeras nupcias de Valeria Ileana Druetta, según sentencia T° XXVII, F079, N° 320 del 11/04/2019 dictada por el Juzgado de primera Instancia de Familia de Cañada de Gómez, Santa Fe, domiciliado en calle Laprida N° 937 de Totoras, Santa Fe, DNI N° 17.928.049, apellido materno Mesulan, PATRICIA ROSALIA

MAGNANO, argentina, mayor de edad, nacida el 16 de marzo de 1961, apellido materno Bongiovanni, domiciliada en calle Sarmiento N° 795 de Totoras, Santa Fe, de profesión contadora, DNI N° 14.449.947, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Radice; GUSTAVO SEBASTIAN MAGNANO, argentino, mayor de edad, nacido el 11 de mayo de 1965, apellido materno Bongiovanni, DNI N° 17.213.324, domiciliado en Remedios de Escalada N° 1320 de Totoras, Santa Fe, divorciado de sus primeras nupcias de Lucrecia Thompson según sentencia N° 1 -466106 del 20/09/2004 dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6, Civil - Comercial y Laboral de la 2a Nominación de Cañada de Gómez, Santa Fe, de profesión médico veterinario y LORENA ESILDA MAGNANO, argentina, mayor de edad, nacida el 28 de abril de 1972, apellido materno Bongiovanni, DNI N° 22.280.980, de estado civil soltera, domiciliada en calle Carlos Pellegrini N° 1281 de Totoras, Santa Fe, de profesión ingeniera agrónoma e inscriben:

Prórroga: Como consecuencia de expirar el plazo de duración del Contrato Social, y manifestando los socios su voluntad de continuarla, se prorroga el plazo de duración por 10 (diez) años, contados a partir del 25 de enero de 2023, o sea hasta el 25 de enero de 2033

Modificación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto la Prestación de Servicios agropecuarios en general con provisión de insumos a tal fin. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

Cesión de cuotas entre socios: Las socias, PATRICIA ROSALIA MAGNANO, y LORENA ESILDA MAGNANO, ceden y transfieren gratuitamente a favor del socio GUSTAVO SEBASTIAN MAGNANO, la totalidad de sus tenencias de cuotas sociales, de 1500 (mil quinientas) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez), cada una de valor nominal, que representan \$ 15000,00 (pesos quince mil) de capital social, cada una. Se deja constancia del asentimiento conyugal de Carlos Alberto Radice. El socio GUSTAVO SEBASTIAN MAGNANO, que poseía 1750 (mil setecientos cincuenta) cuotas sociales de \$ 10,00 (pesos diez) cada una, totalizando \$ 17500,00 (pesos diecisiete mil quinientos) de valor nominal, pasa a poseer 4750 (cuatro mil setecientos cincuenta) cuotas sociales, de \$ 10,00 (pesos diez) de valor nominal cada una, representando \$ 47500,00 (pesos cuarenta y siete mil quinientos) de valor nominal.

Aumento del Capital con Resultados No Asignados: Todos los socios actuales de la sociedad convienen en aumentar el capital social de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil) a \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), de manera que éste quede acorde a la actividad desarrollada por la empresa, utilizando resultados no asignados. El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) representado por 100.000 (cien mil) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una.

\$ 200	492856	Ene. 20
--------	--------	---------

UNIVERSAL GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

1. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: LOPEZ, FRANCISCO HUGO nacido el 28 de junio de 1944, de nacionalidad argentina, viudo, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Luis 3768 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe DNI 06.055.252, CUIT 20-06055252-0 y LOPEZ, MARTA MAGDALENA nacida el 18 de setiembre de 1974, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Rolon, Leandro Diego, de profesión comerciante, domiciliada en calle Saavedra 1205, de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe D.N.I. 24.239.392 Y CUIT 27-24239392-4.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE RECONDUCCION: 21 de setiembre de 2021.

3. DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: UNIVERSAL GAS Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. DOMICILIO SOCIAL: 9 de julio 4697 Rosario Santa Fe.

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la construcción de redes de gas, gasoductos, plantas reguladoras montajes y servicios afines.

6. PLAZO DE DURACION: La duración se fija en 3 (tres) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Reconduccion.

7. CAPITAL SOCIAL - El Capital Social se fija en la suma de \$ 250.000, dividido en 25.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: el socio Francisco Hugo López quien suscribe 23.750 cuotas sociales o sea \$ 237.500, y la socia Marta Magdalena Lopez suscribe 1.250 cuotas sociales o sea \$ 12.500. Rosario, diciembre de 2022

\$ 50	492857	Ene. 20
-------	--------	---------

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro